

Bruselas, 17 de noviembre de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0319(BUD)**

**14878/25
ADD 1**

BUDGET 26

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asunto: Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 del presupuesto general para 2025: ajuste de los créditos de pago y actualización de los ingresos y otras actualizaciones técnicas - Posición del Consejo de 17 de noviembre de 2025

- *Anexo técnico*
-

ANEXO TÉCNICO

VOLUMEN 1

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN

Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Budget 2025 ¹	Presupuesto para 2024 ²	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	5 496 479 429	7 941 629 047	- 30,79
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	1 344 533 139	632 625 574	+112,53
Saldos y ajustes (capítulos 2 1, 2 2, 2 3 y 2 4)	p.m.	p.m.	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	6 841 012 568	8 574 254 621	- 20,21
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	22 178 600 000	20 119 010 896	+ 10,24
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	23 814 511 650	23 462 700 300	+ 1,50
Recurso propio procedente de los residuos de envases de plástico (cuadro 3, capítulo 1 7)	6 848 152 160	7 139 700 400	- 4,08
Resto que se financiará con el recurso complementario (recurso propio «RNB», cuadro 4, capítulo 1 4)	101 480 252 237	90 448 647 342	+ 12,20
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 ^{3,4}	154 321 516 047	141 170 058 938	+ 9,32
Total de los ingresos ⁵	161 162 528 615	149 744 313 559	+ 7,63

¹ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2025 (DO L, 2025/31, 27.2.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/budget/2025/31/oj>), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2025 y n.º 2 /2025 y el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3/2025.

² Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2024 (DO L, 2024/207, 22.2.2024, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/budget/2024/207/oj>), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2024 a n.º 5/2024 y el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2024.

³ Los recursos propios para el presupuesto de 2025 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 194 del Comité Consultivo de Recursos Propios de 26 de mayo de 2025.

⁴ Esta cantidad incluye 4 961 000 000 EUR en relación con los pasivos de la Unión derivados de los empréstitos a que se refiere el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

⁵ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁶	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 429 601 000	6 439 914 000	50	3 219 957 000	2 429 601 000	
Bulgaria	558 305 000	1 064 137 000	50	532 068 500	532 068 500	Bulgaria
Chequia	1 334 137 000	3 189 308 000	50	1 594 654 000	1 334 137 000	
Dinamarca	1 533 704 000	4 307 790 000	50	2 153 895 000	1 533 704 000	
Alemania	18 605 302 000	45 643 135 000	50	22 821 567 500	18 605 302 000	
Estonia	215 816 000	407 269 000	50	203 634 500	203 634 500	Estonia
Irlanda	1 396 432 000	3 993 843 000	50	1 996 921 500	1 396 432 000	
Grecia	1 083 671 000	2 433 168 000	50	1 216 584 000	1 083 671 000	
España	7 584 683 000	16 627 592 000	50	8 313 796 000	7 584 683 000	
Francia	13 993 448 000	30 398 073 000	50	15 199 036 500	13 993 448 000	
Croacia	542 052 000	914 509 000	50	457 254 500	457 254 500	Croacia
Italia	9 538 308 000	22 420 713 000	50	11 210 356 500	9 538 308 000	
Chipre	241 255 000	319 047 000	50	159 523 500	159 523 500	Chipre
Letonia	203 505 000	411 448 000	50	205 724 000	203 505 000	
Lituania	346 333 000	810 463 000	50	405 231 500	346 333 000	
Luxemburgo	466 325 000	581 992 000	50	290 996 000	290 996 000	Luxemburgo
Hungría	793 128 000	2 058 946 000	50	1 029 473 000	793 128 000	
Malta	113 615 000	207 615 000	50	103 807 500	103 807 500	Malta
Países Bajos	4 997 640 000	11 811 928 000	50	5 905 964 000	4 997 640 000	
Austria	2 404 042 000	4 935 068 000	50	2 467 534 000	2 404 042 000	
Polonia	3 896 144 000	8 865 424 000	50	4 432 712 000	3 896 144 000	
Portugal	1 572 863 000	2 941 540 000	50	1 470 770 000	1 470 770 000	Portugal
Rumanía	1 359 917 000	3 734 173 000	50	1 867 086 500	1 359 917 000	
Eslovenia	320 455 000	695 172 000	50	347 586 000	320 455 000	
Eslovaquia	583 807 000	1 336 198 000	50	668 099 000	583 807 000	
Finlandia	1 301 370 000	2 866 129 000	50	1 433 064 500	1 301 370 000	
Suecia	2 458 024 000	6 030 743 000	50	3 015 371 500	2 458 024 000	
Total	79 873 882 000	185 445 337 000		92 722 668 500	79 381 705 500	

⁶ La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1.3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio basado en el IVA (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 429 601 000	0,30	728 880 300
Bulgaria	532 068 500	0,30	159 620 550
Chequia	1 334 137 000	0,30	400 241 100
Dinamarca	1 533 704 000	0,30	460 111 200
Alemania	18 605 302 000	0,30	5 581 590 600
Estonia	203 634 500	0,30	61 090 350
Irlanda	1 396 432 000	0,30	418 929 600
Grecia	1 083 671 000	0,30	325 101 300
España	7 584 683 000	0,30	2 275 404 900
Francia	13 993 448 000	0,30	4 198 034 400
Croacia	457 254 500	0,30	137 176 350
Italia	9 538 308 000	0,30	2 861 492 400
Chipre	159 523 500	0,30	47 857 050
Letonia	203 505 000	0,30	61 051 500
Lituania	346 333 000	0,30	103 899 900
Luxemburgo	290 996 000	0,30	87 298 800
Hungría	793 128 000	0,30	237 938 400
Malta	103 807 500	0,30	31 142 250
Países Bajos	4 997 640 000	0,30	1 499 292 000
Austria	2 404 042 000	0,30	721 212 600
Polonia	3 896 144 000	0,30	1 168 843 200
Portugal	1 470 770 000	0,30	441 231 000
Rumanía	1 359 917 000	0,30	407 975 100
Eslovenia	320 455 000	0,30	96 136 500
Eslovaquia	583 807 000	0,30	175 142 100
Finlandia	1 301 370 000	0,30	390 411 000
Suecia	2 458 024 000	0,30	737 407 200
Total	79 381 705 500		23 814 511 650

CUADRO 3

Desglose de los recursos propios procedentes de los residuos de envases de plástico conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 7)

Estado miembro	Residuos de envases de plástico que no se reciclan (kg)	Tipo de referencia por kg en EUR	Contribución bruta	Reducción bruta	Contribución neta
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	(4)	(5) = (3) – (4)
Bélgica	170 848 000		136 678 400		136 678 400
Bulgaria	87 669 300		70 135 440	22 000 000	48 135 440
Chequia	141 805 800		113 444 640	32 187 600	81 257 040
Dinamarca	168 243 800		134 595 040		134 595 040
Alemania	1 560 637 000		1 248 509 600		1 248 509 600
Estonia	23 346 400		18 677 120	4 000 000	14 677 120
Irlanda	245 358 600		196 286 880		196 286 880
Grecia	177 245 200		141 796 160	33 000 000	108 796 160
España	1 187 191 700		949 753 360	142 000 000	807 753 360
Francia	1 744 099 300		1 395 279 440		1 395 279 440
Croacia	57 002 400		45 601 920	13 000 000	32 601 920
Italia	1 180 664 800	0,80	944 531 840	184 048 000	760 483 840
Chipre	13 643 400		10 914 720	3 000 000	7 914 720
Letonia	27 823 900		22 259 120	6 000 000	16 259 120
Lituania	60 831 500		48 665 200	9 000 000	39 665 200
Luxemburgo	13 786 300		11 029 040		11 029 040
Hungría	299 165 900		239 332 720	30 000 000	209 332 720
Malta	14 909 200		11 927 360	1 415 900	10 511 460
Países Bajos	266 974 500		213 579 600		213 579 600
Austria	206 872 500		165 498 000		165 498 000
Polonia	683 974 800		547 179 840	117 000 000	430 179 840
Portugal	287 871 600		230 297 280	31 322 000	198 975 280
Rumanía	386 302 600		309 042 080	60 000 000	249 042 080
Eslovenia	31 861 100		25 488 880	6 279 700	19 209 180
Eslovaquia	67 432 700		53 946 160	17 000 000	36 946 160
Finlandia	109 231 000		87 384 800		87 384 800
Suecia	234 463 400		187 570 720		187 570 720
Total	9 449 256 700		7 559 405 360	711 253 200	6 848 152 160

CUADRO 4

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos propios basados en la RNB conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme del recurso propio «complementario»	Recurso propio «complementario» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	6 439 914 000		3 524 079 428
Bulgaria	1 064 137 000		582 321 955
Chequia	3 189 308 000		1 745 267 827
Dinamarca	4 307 790 000		2 357 328 703
Alemania	45 643 135 000		24 977 046 754
Estonia	407 269 000		222 867 620
Irlanda	3 993 843 000		2 185 529 179
Grecia	2 433 168 000		1 331 489 410
España	16 627 592 000		9 099 027 549
Francia	30 398 073 000		16 634 573 646
Croacia	914 509 000		500 441 831
Italia	22 420 713 000		12 269 165 930
Chipre	319 047 000		174 590 370
Letonia	411 448 000	0,5472246 ⁷	225 154 471
Lituania	810 463 000		443 505 299
Luxemburgo	581 992 000		318 480 345
Hungría	2 058 946 000		1 126 705 922
Malta	207 615 000		113 612 037
Países Bajos	11 811 928 000		6 463 777 694
Austria	4 935 068 000		2 700 590 662
Polonia	8 865 424 000		4 851 378 192
Portugal	2 941 540 000		1 609 683 080
Rumanía	3 734 173 000		2 043 431 364
Eslovenia	695 172 000		380 415 227
Eslovaquia	1 336 198 000		731 200 430
Finlandia	2 866 129 000		1 568 416 325
Suecia	6 030 743 000		3 300 170 987
Total	185 445 337 000		101 480 252 237

⁷ Calculation of rate: $(101\,480\,252\,237) / (185\,445\,337\,000) = 0,547224610112467$.

CUADRO 5

Reducciones a tanto alzado anuales basadas en la RNB para determinados Estados miembros y su financiación de conformidad con el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota de la base «RNB»	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		3,47	319 060 367	319 060 367
Bulgaria		0,57	52 721 813	52 721 813
Chequia		1,72	158 011 703	158 011 703
Dinamarca	- 455 580 440	2,32	213 425 996	- 242 154 444
Alemania	-4 436 169 220	24,61	2 261 352 465	-2 174 816 755
Estonia		0,22	20 177 816	20 177 816
Irlanda		2,15	197 871 744	197 871 744
Grecia		1,31	120 549 354	120 549 354
España		8,97	823 800 691	823 800 691
Francia		16,39	1 506 048 113	1 506 048 113
Croacia		0,49	45 308 614	45 308 614
Italia		12,09	1 110 816 218	1 110 816 218
Chipre		0,17	15 806 927	15 806 927
Letonia		0,22	20 384 861	20 384 861
Lituania		0,44	40 153 738	40 153 738
Luxemburgo		0,31	28 834 326	28 834 326
Hungría		1,11	102 008 826	102 008 826
Malta		0,11	10 286 118	10 286 118
Países Bajos	-2 321 405 903	6,37	585 212 489	-1 736 193 414
Austria	- 682 766 442	2,66	244 503 980	- 438 262 462
Polonia		4,78	439 230 312	439 230 312
Portugal		1,59	145 736 237	145 736 237
Rumanía		2,01	185 006 602	185 006 602
Eslovenia		0,37	34 441 738	34 441 738
Eslovaquia		0,72	66 200 857	66 200 857
Finlandia		1,55	142 000 059	142 000 059
Suecia	-1 291 818 277	3,25	298 788 318	- 993 029 959
Total	-9 187 740 282	100,00	9 187 740 282	0
Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2024): a) 2020 UE-27 = 107,2381; b) 2025 UE-27 = 129,5904				
Cantidad a tanto alzado para Dinamarca, a precios de 2025: 377 000 000 EUR × [(b/a)] = 455 580 440 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Alemania, a precios de 2025: 3 671 000 000 EUR × [(b/a)] = 4 436 169 220 EUR				
Cantidad a tanto alzado para los Países Bajos, a precios de 2025: 1 921 000 000 EUR × [(b/a)] = 2 321 405 903 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Austria, a precios de 2025: 565 000 000 EUR × [(b/a)] = 682 766 442 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Suecia, a precios de 2025: 1 069 000 000 EUR × [(b/a)] = 1 291 818 277 EUR				

CUADRO 6

Summary of financing⁸ of the general budget by category of own resource and by Member State

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA, la RNB y en los residuos de envases de plástico no reciclados						Total de los recursos propios ⁹
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	p.m.	2 565 263 051	2 565 263 051	855 087 684	728 880 300	136 678 400	3 524 079 428	319 060 367	4 708 698 495	3,56	7 273 961 546
Bulgaria	p.m.	143 087 057	143 087 057	47 695 686	159 620 550	48 135 440	582 321 955	52 721 813	842 799 758	0,64	985 886 815
Chequia	p.m.	368 287 175	368 287 175	122 762 392	400 241 100	81 257 040	1 745 267 827	158 011 703	2 384 777 670	1,80	2 753 064 845
Dinamarca	p.m.	416 938 899	416 938 899	138 979 633	460 111 200	134 595 040	2 357 328 703	- 242 154 444	2 709 880 499	2,05	3 126 819 398
Alemania	p.m.	4 208 161 653	4 208 161 653	1 402 720 551	5 581 590 600	1 248 509 600	24 977 046 754	-2 174 816 755	29 632 330 199	22,42	33 840 491 852
Estonia	p.m.	35 373 415	35 373 415	11 791 138	61 090 350	14 677 120	222 867 620	20 177 816	318 812 906	0,24	354 186 321
Irlanda	p.m.	463 359 867	463 359 867	154 453 289	418 929 600	196 286 880	2 185 529 179	197 871 744	2 998 617 403	2,27	3 461 977 270
Grecia	p.m.	300 408 460	300 408 460	100 136 153	325 101 300	108 796 160	1 331 489 410	120 549 354	1 885 936 224	1,43	2 186 344 684
España	p.m.	2 103 390 355	2 103 390 355	701 130 118	2 275 404 900	807 753 360	9 099 027 549	823 800 691	13 005 986 500	9,84	15 109 376 855
Francia	p.m.	2 093 192 613	2 093 192 613	697 730 871	4 198 034 400	1 395 279 440	16 634 573 646	1 506 048 113	23 733 935 599	17,96	25 827 128 212
Croacia	p.m.	72 234 000	72 234 000	24 078 000	137 176 350	32 601 920	500 441 831	45 308 614	715 528 715	0,54	787 762 715
Italia	p.m.	2 364 601 247	2 364 601 247	788 200 416	2 861 492 400	760 483 840	12 269 165 930	1 110 816 218	17 001 958 388	12,87	19 366 559 635
Chipre	p.m.	48 864 177	48 864 177	16 288 059	47 857 050	7 914 720	174 590 370	15 806 927	246 169 067	0,19	295 033 244
Letonia	p.m.	47 270 780	47 270 780	15 756 927	61 051 500	16 259 120	225 154 471	20 384 861	322 849 952	0,24	370 120 732
Lituania	p.m.	96 772 315	96 772 315	32 257 438	103 899 900	39 665 200	443 505 299	40 153 738	627 224 137	0,47	723 996 452
Luxemburgo	p.m.	16 146 424	16 146 424	5 382 141	87 298 800	11 029 040	318 480 345	28 834 326	445 642 511	0,34	461 788 935
Hungría	p.m.	241 877 675	241 877 675	80 625 892	237 938 400	209 332 720	1 126 705 922	102 008 826	1 675 985 868	1,27	1 917 863 543
Malta	p.m.	21 032 841	21 032 841	7 010 947	31 142 250	10 511 460	113 612 037	10 286 118	165 551 865	0,13	186 584 706
Países Bajos	p.m.	3 421 767 088	3 421 767 088	1 140 589 029	1 499 292 000	213 579 600	6 463 777 694	-1 736 193 414	6 440 455 880	4,87	9 862 222 968
Austria	p.m.	224 137 854	224 137 854	74 712 618	721 212 600	165 498 000	2 700 590 662	- 438 262 462	3 149 038 800	2,38	3 373 176 654
Polonia	p.m.	1 225 641 024	1 225 641 024	408 547 008	1 168 843 200	430 179 840	4 851 378 192	439 230 312	6 889 631 544	5,21	8 115 272 568
Portugal	p.m.	268 434 293	268 434 293	89 478 098	441 231 000	198 975 280	1 609 683 080	145 736 237	2 395 625 597	1,81	2 664 059 890

⁸ p.m. (own resources + other revenue = total revenue = total expenditure); (154 321 516 047 + 6 841 012 568 = 161 162 528 615 = 161 162 528 615).

⁹ Total own resources as percentage of GNI: (154 321 516 047) / (18 544 533 700 000) = 0,83 %; total own resources ceiling in accordance with Articles 3 and 6 of Decision (EU, Euratom) 2020/2053: 2,00 %.

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA, la RNB y en los residuos de envases de plástico no reciclados						Total de los recursos propios ⁹
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Rumanía	p.m.	314 430 355	314 430 355	104 810 118	407 975 100	249 042 080	2 043 431 364	185 006 602	2 885 455 146	2,18	3 199 885 501
Eslovenia	p.m.	186 321 230	186 321 230	62 107 077	96 136 500	19 209 180	380 415 227	34 441 738	530 202 645	0,40	716 523 875
Eslovaquia	p.m.	212 877 848	212 877 848	70 959 283	175 142 100	36 946 160	731 200 430	66 200 857	1 009 489 547	0,76	1 222 367 395
Finlandia	p.m.	150 522 910	150 522 910	50 174 303	390 411 000	87 384 800	1 568 416 325	142 000 059	2 188 212 184	1,66	2 338 735 094
Suecia	p.m.	568 205 394	568 205 394	189 401 798	737 407 200	187 570 720	3 300 170 987	- 993 029 959	3 232 118 948	2,45	3 800 324 342
Total	p.m.	22 178 600 000	22 178 600 000	7 392 866 667	23 814 511 650	6 848 152 160	101 480 252 237	0	132 142 916 047	100,00	154 321 516 047

B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

INGRESOS —

Cifras

Título	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1	Recursos propios	153 068 429 958	1 253 086 089	154 321 516 047
2	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	1 344 533 139		1 344 533 139
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	2 425 480 258		2 425 480 258
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	473 537 363	1 185 120 044	1 658 657 407
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	1 412 341 764		1 412 341 764
Total		158 724 322 482	2 438 206 133	161 162 528 615

TÍTULO 1 — RECURSOS PROPIOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR	p.m.		p.m.
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS	20 878 600 000	1 300 000 000	22 178 600 000
1 3	RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	23 814 511 650		23 814 511 650
1 4	RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA	101 527 166 148	-46 913 911	101 480 252 237
1 6	REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN	0		0
1 7	RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN	6 848 152 160		6 848 152 160
Título 1 — Total		153 068 429 958	1 253 086 089	154 321 516 047

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS			
1 2 0	<i>Derechos de aduana y otros derechos</i>	20 878 600 000	1 300 000 000	22 178 600 000
Capítulo 1 2 — Total		20 878 600 000	1 300 000 000	22 178 600 000

Artículo 1 2 0 — Derechos de aduana y otros derechos

Cifras

Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 878 600 000	1 300 000 000	22 178 600 000

Comentarios

La asignación de los derechos de aduana como recurso propio a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Unión. El presente artículo puede incluir cotizaciones, primas, importes adicionales o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos establecidos, o aún por establecer, por parte de las instituciones de la Unión Europea en relación con el comercio con terceros países, así como derechos de aduana sobre los productos conforme al (ya expirado) Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Estado miembro	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025	Nuevo importe
Bélgica	2 414 900 000	150 363 051	2 565 263 051
Bulgaria	134 700 000	8 387 057	143 087 057
Chequia	346 700 000	21 587 175	368 287 175
Dinamarca	392 500 000	24 438 899	416 938 899
Alemania	3 961 500 000	246 661 653	4 208 161 653
Estonia	33 300 000	2 073 415	35 373 415
Irlanda	436 200 000	27 159 867	463 359 867
Grecia	282 800 000	17 608 460	300 408 460
España	1 980 100 000	123 290 355	2 103 390 355
Francia	1 970 500 000	122 692 613	2 093 192 613
Croacia	68 000 000	4 234 000	72 234 000
Italia	2 226 000 000	138 601 247	2 364 601 247
Chipre	46 000 000	2 864 177	48 864 177
Letonia	44 500 000	2 770 780	47 270 780
Lituania	91 100 000	5 672 315	96 772 315
Luxemburgo	15 200 000	946 424	16 146 424
Hungría	227 700 000	14 177 675	241 877 675
Malta	19 800 000	1 232 841	21 032 841
Países Bajos	3 221 200 000	200 567 088	3 421 767 088
Austria	211 000 000	13 137 854	224 137 854
Polonia	1 153 800 000	71 841 024	1 225 641 024
Portugal	252 700 000	15 734 293	268 434 293
Rumanía	296 000 000	18 430 355	314 430 355
Eslovenia	175 400 000	10 921 230	186 321 230
Eslovaquia	200 400 000	12 477 848	212 877 848
Finlandia	141 700 000	8 822 910	150 522 910
Suecia	534 900 000	33 305 394	568 205 394
Reino Unido	—	—	—
Total del artículo 1 2 0	20 878 600 000	1 300 000 000	22 178 600 000

CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 4	RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA			
1 4 0	Recurso propio basado en la renta nacional bruta	101 527 166 148	-46 913 911	101 480 252 237
	Capítulo 1 4 — Total	101 527 166 148	-46 913 911	101 480 252 237

Artículo 1 4 0 — Recurso propio basado en la renta nacional bruta

Cifras

Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
101 527 166 148	-46 913 911	101 480 252 237

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para financiar, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA, del recurso propio basado en el plástico y de otros ingresos. El recurso basado en la RNB garantiza implícitamente que el presupuesto esté siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de la RNB viene determinado por los ingresos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los demás recursos (recurso propio basado en el plástico, recurso basado en el IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

The rate to be applied to the Member States' GNI for financial year 2025 is 0,5472 %.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Estado miembro	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025	Nuevo importe
Bélgica	3 525 708 596	- 1 629 168	3 524 079 428
Bulgaria	582 591 160	- 269 205	582 321 955
Chequia	1 746 074 657	- 806 830	1 745 267 827
Dinamarca	2 358 418 487	- 1 089 784	2 357 328 703
Alemania	24 988 593 541	- 11 546 787	24 977 046 754
Estonia	222 970 651	- 103 031	222 867 620
Irlanda	2 186 539 540	- 1 010 361	2 185 529 179
Grecia	1 332 104 952	- 615 542	1 331 489 410
España	9 103 233 993	- 4 206 444	9 099 027 549
Francia	16 642 263 742	- 7 690 096	16 634 573 646
Croacia	500 673 183	- 231 352	500 441 831
Italia	12 274 837 916	- 5 671 986	12 269 165 930
Chipre	174 671 083	- 80 713	174 590 370
Letonia	225 258 559	- 104 088	225 154 471
Lituania	443 710 330	- 205 031	443 505 299
Luxemburgo	318 627 577	- 147 232	318 480 345

Estado miembro	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025	Nuevo importe
Hungría	1 127 226 794	- 520 872	1 126 705 922
Malta	113 664 560	- 52 523	113 612 037
Países Bajos	6 466 765 873	- 2 988 179	6 463 777 694
Austria	2 701 839 134	- 1 248 472	2 700 590 662
Polonia	4 853 620 964	- 2 242 772	4 851 378 192
Portugal	1 610 427 230	- 744 150	1 609 683 080
Rumanía	2 044 376 034	- 944 670	2 043 431 364
Eslovenia	380 591 091	- 175 864	380 415 227
Eslovaquia	731 538 461	- 338 031	731 200 430
Finlandia	1 569 141 397	- 725 072	1 568 416 325
Suecia	3 301 696 643	- 1 525 656	3 300 170 987
Total del artículo 1 4 0	101 527 166 148	- 46 913 911	101 480 252 237

TÍTULO 4 — INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025	Nuevo importe
4 0	INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS	76 961 995		76 961 995
4 1	INTERESES DE DEMORA	5 000 000		5 000 000
4 2	MULTAS Y SANCIONES	391 575 368	1 185 120 044	1 576 695 412
	Título 4 — Total	473 537 363	1 185 120 044	1 658 657 407

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025	Nuevo importe
4 2	MULTAS Y SANCIONES			
4 2 0	<i>Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia</i>	409 213 301	654 334 000	1 063 547 301
4 2 1	<i>Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros</i>	35 915 569	528 021 069	563 936 638
4 2 2	<i>Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión</i>	p.m.		p.m.
4 2 3	<i>Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados</i>	p.m.		p.m.
4 2 4	<i>Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas</i>	p.m.	2 764 975	2 764 975
4 2 5	<i>Intereses, otros gastos y rendimientos negativos de multas anuladas o reducidas</i>	-53 553 502		-53 553 502
4 2 8	<i>Otras multas y sanciones — Ingresos afectados</i>	p.m.		p.m.
4 2 9	<i>Otras multas y sanciones no afectadas</i>	p.m.		p.m.
	Capítulo 4 2 — Total	391 575 368	1 185 120 044	1 576 695 412

Artículo 4 2 0 — Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia

Cifras

Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
409 213 301	654 334 000	1 063 547 301

Comentarios

La Comisión puede imponer a las empresas y a las asociaciones de empresas multas, multas coercitivas y otras sanciones cuando no respeten las prohibiciones o no cumplan las obligaciones establecidas en los Reglamentos que se citan a continuación o en los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las multas han de pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe adeudado cuando la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá efectuar un pago provisional a la Comisión o proporcionarle una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como los intereses o recargos, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1/oj>).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/139/oj>), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/1925/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2560/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Artículo 4 2 1 — Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros

Cifras

Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
35 915 569	528 021 069	563 936 638

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 4 2 4 — Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas

Cifras

Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR o n° 3/2025	Nuevo importe
p.m.	2 764 975	2 764 975

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1/oj>).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/139/oj>), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>), y en particular su artículo 99.

SECCIÓN I

PARLAMENTO EUROPEO

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 446 089 932	-4 304 490	1 441 785 442
	Reservas(10 0)	3 100 000		3 100 000
		1 449 189 932		1 444 885 442
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	481 019 050		481 019 050
3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	190 382 950		190 382 950
4	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	404 475 176	-898 777	403 576 399
5	LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES	428 000		428 000
10	OTROS GASTOS	10 300 000		10 300 000
	Total	2 532 695 108	-5 203 267	2 527 491 841
	De los cuales reservas: 10 0	3 100 000		3 100 000

TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	7	257 937 492	-387 784	257 549 708
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	7	914 759 154	-3 113 652	911 645 502
	Reservas(10 0)		3 100 000		3 100 000
			917 859 154		914 745 502
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	7	245 453 683	-803 054	244 650 629
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	7	27 939 603		27 939 603
	Título 1 — Total		1 446 089 932	-4 304 490	1 441 785 442
	Reservas(10 0)		3 100 000		3 100 000
	Total + reserva		1 449 189 932		1 444 885 442

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN				
1 0 0	<i>Asignaciones e indemnizaciones</i>				
1 0 0 0	Asignaciones	7.2	96 171 430	-327 591	95 843 839
1 0 0 4	Gastos de viajes ordinarios	7.2	78 700 000		78 700 000
1 0 0 5	Otros gastos de viajes	7.2	4 800 000		4 800 000
1 0 0 6	Dieta para gastos generales	7.2	44 100 000		44 100 000
1 0 0 7	Indemnizaciones relacionadas con el ejercicio de funciones	7.2	212 000		212 000
	<i>Artículo 1 0 0 — Subtotal</i>		223 983 430	-327 591	223 655 839

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
1 0 1	<i>Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales</i>				
1 0 1 0	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales	7.2	3 393 000		3 393 000
1 0 1 2	Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad	7.2	1 000 000		1 000 000
	<i>Artículo 1 0 1 — Subtotal</i>		4 393 000		4 393 000
1 0 2	<i>Indemnizaciones transitorias</i>	7.2	15 544 645	-52 950	15 491 695
1 0 3	<i>Pensiones</i>				
1 0 3 0	Pensiones de jubilación (Reglamentación GDD)	7.2	11 144 000		11 144 000
1 0 3 1	Pensiones de invalidez (Reglamentación GDD)	7.2	96 138		96 138
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia (Reglamentación GDD)	7.2	2 126 279	-7 243	2 119 036
1 0 3 3	Régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 0 3 — Subtotal</i>		13 366 417	-7 243	13 359 174
1 0 5	<i>Cursos de idiomas y de informática</i>	7.2	650 000		650 000
	Capítulo 1 0 — Total		257 937 492	-387 784	257 549 708

Artículo 1 0 0 — Asignaciones e indemnizaciones

Partida 1 0 0 0 — Asignaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
96 171 430	-327 591	95 843 839

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la asignación prevista por el Estatuto de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 9 y 10.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 1 y 2.

Artículo 1 0 2 — Indemnizaciones transitorias

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
15 544 645	-52 950	15 491 695

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización transitoria al final del mandato de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 13.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 48 a 51 y 84.

Artículo 1 0 3 — Pensiones

Partida 1 0 3 2 — Pensiones de supervivencia (Reglamentación GDD)

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
2 126 279	-7 243	2 119 036

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una pensión de supervivencia o de orfandad en caso de defunción de un diputado o de un antiguo diputado.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 15 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 82 y anexo I de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	906 471 880	-3 098 298	903 373 582
	Reservas(10 0)		3 100 000		3 100 000
			909 571 880		906 473 582
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	7.2	52 764	-180	52 584
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	7.2	3 779 912		3 779 912
	Artículo 1 2 0 — Subtotal		910 304 556	-3 098 478	907 206 078
	Reservas(10 0)		3 100 000		3 100 000
			913 404 556		910 306 078
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio	7.2	4 454 598	-15 174	4 439 424
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales	7.2	p.m.		p.m.
	Artículo 1 2 2 — Subtotal		4 454 598	-15 174	4 439 424
	Capítulo 1 2 — Total		914 759 154	-3 113 652	911 645 502
	Reservas(10 0)		3 100 000		3 100 000
	Total + reserva		917 859 154		914 745 502

Artículo 1 2 0 — Retribución y otros derechos

Partida 1 2 0 0 — Retribución e indemnizaciones

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2 0 0	906 471 880	-3 098 298	903 373 582
Reservas(10 0)	3 100 000		3 100 000
Total	909 571 880	-3 098 298	906 473 582

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a financiar, en el caso de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- las retribuciones, las indemnizaciones y los complementos relacionados con las retribuciones,
- los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y otras cargas sociales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- los otros complementos e indemnizaciones diversos,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Este crédito se destina asimismo a cubrir las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los usuarios de los centros deportivos del Parlamento Europeo en Bruselas, en Luxemburgo y en Estrasburgo.

Este crédito incluye una dotación de 585 933 EUR relativa al personal de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 450 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 1 2 0 2 — Horas extraordinarias remuneradas

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
52 764	-180	52 584

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas por las bases jurídicas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 1 2 2 — Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones

Partida 1 2 2 0 — Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
4 454 598	-15 174	4 439 424

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse:

- a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- a los funcionarios en situación de permiso por motivos de organización vinculados a la adquisición de nuevas competencias en el seno de la institución,
- a los funcionarios y agentes temporales con un alto cargo en los grupos políticos que ocupen un puesto de trabajo de los grados AD 16 y AD 15 que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones (a excepción de los beneficiarios del artículo 42 *quater* que no tienen derecho al coeficiente corrector).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 41, 42 *quater*, su artículo 50 y su anexo IV, así como el artículo 48 *bis* del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
14	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS				
140	Otros agentes y personal externo				
1400	Otros agentes — Secretaría General y grupos políticos	7.2	94 484 929	-321 846	94 163 083
1401	Otros agentes — Seguridad	7.2	52 771 404	-179 757	52 591 647
1402	Otros agentes — Chóferes en la Secretaría General	7.2	9 725 704	-33 129	9 692 575
1404	Períodos de prácticas, expertos nacionales en comisión de servicios, intercambios de funcionarios y visitas de estudio	7.2	13 929 850	-47 450	13 882 400
1405	Intérpretes de conferencia	7.2	64 841 796	-220 872	64 620 924
1406	Observadores	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 140 — Subtotal</i>		235 753 683	-803 054	234 950 629
142	Servicios de traducción externos	7.2	9 700 000		9 700 000
	Capítulo 14 — Total		245 453 683	-803 054	244 650 629

Artículo 140 — Otros agentes y personal externo

Partida 1400 — Otros agentes — Secretaría General y grupos políticos

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
94 484 929	-321 846	94 163 083

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

- las retribuciones, incluidos los complementos y las asignaciones, de los otros agentes, incluidos los agentes contractuales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, fundamentalmente al régimen propio de las instituciones de la Unión, así como la incidencia de la adaptación aplicable a las retribuciones de dichos agentes,
- la contratación de personal interino.

Quedan excluidos de este crédito los gastos relativos a:

- los otros agentes destinados a la Dirección General encargados de la seguridad y que ejerzan funciones relacionadas con la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad de la información y la evaluación de los riesgos,
- los otros agentes que ejerzan la función de chófer en la Secretaría General.

Parte de los créditos se utilizará para la contratación de agentes temporales con discapacidad, de conformidad con la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 7 y 9 de julio de 2008.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 100 000 EUR.

Este crédito incluye una dotación de 389 996 EUR relativa al personal de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (títulos IV, V y VI).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

Partida 1 4 0 1 — Otros agentes — Seguridad

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
52 771 404	-179 757	52 591 647

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos para los otros agentes destinados a la Dirección General encargados de la seguridad y que ejerzan funciones relacionadas con la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad de la información y la evaluación de los riesgos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (título IV).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

Partida 1 4 0 2 — Otros agentes — Chóferes en la Secretaría General

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
9 725 704	-33 129	9 692 575

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos para los otros agentes que ejerzan la función de chófer en la Secretaría General o que se encarguen de la coordinación de los chóferes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (título IV).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

Partida 1 4 0 4 — Períodos de prácticas, expertos nacionales en comisión de servicios, intercambios de funcionarios y visitas de estudio

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
13 929 850	-47 450	13 882 400

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las retribuciones de los titulados en períodos de prácticas (becas), incluidas las eventuales asignaciones familiares,
- los gastos de viaje de las personas en período de prácticas,
- los costes suplementarios, directamente vinculados a la discapacidad de una persona en período de prácticas,
- los gastos del seguro de enfermedad y del seguro de accidentes de las personas en período de prácticas,
- los gastos relativos a la organización de las sesiones de información o formación para las personas en prácticas,
- el pago de una subvención al Comité de Becarios Schuman,
- acciones de comunicación y divulgación y financiación de una red de antiguos alumnos en prácticas,
- los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Parlamento Europeo y las funciones públicas de los Estados miembros, de los países candidatos o de las organizaciones internacionales que se especifican en la reglamentación,
- los gastos derivados de las comisiones de servicio de expertos nacionales en el Parlamento Europeo, en particular dietas y gastos de viaje,
- los gastos del seguro de accidentes de los expertos nacionales en comisión de servicios,
- la indemnización de las visitas de estudios y becas,
- la organización de acciones de formación de intérpretes de conferencia y traductores, en particular en colaboración con las escuelas de intérpretes y las universidades que ofrecen una formación en traducción, así como la concesión de becas para la formación y la formación complementaria de intérpretes y traductores, la compra de material didáctico y los gastos anexos,
- los costes relacionados con la creación de oportunidades para el aprendizaje a distancia destinadas a los agentes intérpretes de conferencia, como cursos electrónicos sobre temas relacionados con ámbitos de la actividad parlamentaria o capacidades profesionales o la contratación de formadores para cursos específicos destinados a los agentes intérpretes de conferencia.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 7 de marzo de 2005, sobre la reglamentación por la que se rige la puesta a disposición de funcionarios del Parlamento Europeo y de agentes temporales de los grupos políticos en administraciones nacionales, organismos asimilados a ellas y organizaciones internacionales.

Decisión del secretario general del Parlamento Europeo, de 29 de abril de 2021, sobre las normas internas relativas a los períodos de prácticas en la Secretaría General del Parlamento Europeo.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2021, sobre la reglamentación por la que se rigen las comisiones de servicio de expertos nacionales en el Parlamento Europeo.

Partida 1 4 0 5 — Intérpretes de conferencia

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
64 841 796	-220 872	64 620 924

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las retribuciones e indemnizaciones asimiladas, cotizaciones sociales, gastos de viaje y demás gastos de los intérpretes de conferencia contratados por el Parlamento Europeo para reuniones organizadas por el Parlamento Europeo para sus propias necesidades o las de otras instituciones u organismos, cuando los intérpretes del Parlamento Europeo (funcionarios y temporales) no puedan asegurar las prestaciones necesarias,
- los gastos de operadores, técnicos, personal de recepción y administradores de conferencia para las reuniones mencionadas, cuando los funcionarios, agentes temporales u otros agentes del Parlamento Europeo no puedan asegurar las prestaciones necesarias,
- los gastos de contratos de servicios de interpretación celebrados por la DG LINC para la prestación de interpretación, incluida la interpretación simultánea a distancia, en reuniones no esenciales del Parlamento Europeo o a petición de otras instituciones y entidades autorizadas a celebrar reuniones en los locales del Parlamento Europeo,
- los gastos relacionados con los servicios prestados al Parlamento Europeo por intérpretes de otras instituciones regionales, nacionales e internacionales,
- los gastos inherentes a actividades vinculadas a la interpretación, en particular la preparación de reuniones, la formación y la selección de intérpretes,
- los gastos pagados a la Comisión para la gestión de los pagos a los intérpretes de conferencia,
- los gastos relacionados con la conservación y el desarrollo de la capacidad de interpretación externa o los sistemas de disponibilidad.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 600 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Convenio por el que se fijan las condiciones de trabajo y el régimen económico de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) (y sus normas de aplicación), establecido el 28 de julio de 1999, tal como fue anotado el 13 de octubre de 2004 y revisado el 31 de julio de 2008.

TÍTULO 4 — GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
4 0	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	7	140 000 000		140 000 000
4 2	GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA	7	263 855 176	-898 777	262 956 399
4 4	Reuniones y otras actividades de los diputados y antiguos diputados	7	620 000		620 000
Título 4 — Total			404 475 176	-898 777	403 576 399

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
4 2	GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA				
4 2 2	<i>Gastos ligados a la asistencia parlamentaria</i>	7.2	263 855 176	-898 777	262 956 399
Capítulo 4 2 — Total			263 855 176	-898 777	262 956 399

Artículo 4 2 2 — Gastos ligados a la asistencia parlamentaria

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
263 855 176	-898 777	262 956 399

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos al personal y los prestadores de servicios encargados de la asistencia parlamentaria a los diputados, así como los gastos relativos a los terceros pagadores,
- los gastos de misión y de formación (cursos externos) de los asistentes parlamentarios acreditados, así como los gastos relacionados con las posibles compensaciones por las emisiones de carbono derivadas de las misiones y los desplazamientos,
- las diferencias de cambio a cargo del presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones aplicables al reembolso de los gastos de asistencia parlamentaria, así como los gastos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la asistencia parlamentaria,
- las retribuciones de los becarios en período de prácticas (becas),
- la indemnización por las visitas de estudio con los diputados,
- los gastos de viaje de las personas en prácticas y o en visita de estudio con los diputados,
- los seguros de enfermedad y de accidentes de las personas en prácticas y o en visita de estudio con los diputados,

- los gastos relativos a la organización de las sesiones de información o formación para las personas en prácticas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 775 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 21.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 29 a 41.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 5 *bis* y sus artículos 125 a 139.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2014, sobre las medidas de aplicación del título VII del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 10 de diciembre de 2018, sobre la reglamentación relativa a los becarios de los diputados al Parlamento Europeo.

Decisión del Secretario General del Parlamento, de 29 de abril de 2021, sobre las normas internas relativas a los períodos de prácticas en la Secretaría General del Parlamento Europeo.

SECCIÓN II

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1	Personas vinculadas a las instituciones	475 075 151	-1 680 000	473 395 151
2	Inmuebles, equipo y gastos de funcionamiento	240 873 707		240 873 707
10	Otros gastos	p.m.		p.m.
	Total	715 948 858	-1 680 000	714 268 858

TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	Miembros de las instituciones	7	2 528 000		2 528 000
1 1	Funcionarios y agentes temporales	7	442 910 151	-1 507 000	441 403 151
1 2	Otros agentes y prestaciones externas	7	16 795 000	-173 000	16 622 000
1 3	Demás gastos correspondientes a personas vinculadas a las instituciones	7	12 842 000		12 842 000
	Título 1 — Total		475 075 151	-1 680 000	473 395 151

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 1	Funcionarios y agentes temporales				
1 1 0	Retribución y otros derechos				
1 1 0 0	Sueldo base	7.2	326 621 151		326 621 151
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función	7.2	1 956 000		1 956 000
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal	7.2	82 905 000		82 905 000
1 1 0 3	Cobertura de seguridad social	7.2	13 601 000		13 601 000
1 1 0 4	Coefficientes correctores	7.2	157 000		157 000
1 1 0 5	Horas extraordinarias	7.2	1 290 000		1 290 000
1 1 0 6	Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese	7.2	2 195 000		2 195 000
1 1 0 7	Adaptación anual de la retribución	7.2	11 799 000	-1 507 000	10 292 000
	<i>Artículo 1 1 0 — Subtotal</i>		440 524 151	-1 507 000	439 017 151
1 1 1	Cese de funciones				
1 1 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 50 del Estatuto)	7.2	2 386 000		2 386 000
1 1 1 1	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones	7.2	p.m.		p.m.
1 1 1 2	Derechos de los antiguos Secretarios Generales	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 1 1 — Subtotal</i>		2 386 000		2 386 000
	Capítulo 1 1 — Total		442 910 151	-1 507 000	441 403 151

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo Europeo y del Consejo para el ejercicio.

Se ha aplicado una reducción uniforme del 1,8 % a los sueldos, indemnizaciones y asignaciones con el fin de tener en cuenta el hecho de que no todos los puestos de la plantilla de personal están ocupados en un momento determinado.

Artículo 1 1 0 — Retribución y otros derechos

Partida 1 1 0 7 — Adaptación anual de la retribución

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
11 799 000	-1 507 000	10 292 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la incidencia financiera de las modificaciones que afecten a la retribución de los funcionarios y los agentes temporales.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2	Otros agentes y prestaciones externas				
1 2 0	Otros agentes y prestaciones externas				
1 2 0 0	Otros agentes	7.2	13 508 000		13 508 000
1 2 0 1	Expertos nacionales en comisión de servicios	7.2	1 507 000	-126 000	1 381 000
1 2 0 2	Periodo de prácticas	7.2	928 000		928 000
1 2 0 3	Prestaciones externas	7.2	328 000		328 000
1 2 0 4	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción	7.2	158 000		158 000
1 2 0 7	Adaptación anual de la retribución	7.2	366 000	-47 000	319 000
	<i>Artículo 1 2 0 — Subtotal</i>		16 795 000	-173 000	16 622 000
	Capítulo 1 2 — Total		16 795 000	-173 000	16 622 000

Artículo 1 2 0 — Otros agentes y prestaciones externas

Partida 1 2 0 1 — Expertos nacionales en comisión de servicios

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
1 507 000	-126 000	1 381 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2015/1027 del Consejo, de 23 de junio de 2015, relativa al régimen aplicable a los expertos destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se deroga la Decisión 2007/829/CE (DO L 163 de 30.6.2015, p. 40, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2015/1027/oj>).

Partida 1 2 0 7 — Adaptación anual de la retribución

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
366 000	-47 000	319 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a la retribución de los otros agentes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SECCIÓN III

COMISIÓN

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1 880 819 776		1 880 819 776
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	472 937 363	1 185 120 044	1 658 057 407
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	1 412 341 764		1 412 341 764
	Total	3 766 098 903	1 185 120 044	4 951 218 947

TÍTULO 4 — INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
4 0	INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS	76 361 995		76 361 995
4 1	INTERESES DE DEMORA	5 000 000		5 000 000
4 2	MULTAS Y PENALIZACIONES	391 575 368	1 185 120 044	1 576 695 412
	Título 4 — Total	472 937 363	1 185 120 044	1 658 057 407

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
4 2	MULTAS Y PENALIZACIONES			
4 2 0	<i>Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia</i>	409 213 301	654 334 000	1 063 547 301
4 2 1	<i>Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros</i>	35 915 569	528 021 069	563 936 638
4 2 2	<i>Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión</i>	p.m.		p.m.
4 2 3	<i>Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados</i>	p.m.		p.m.
4 2 4	<i>Intereses relacionados con multas y multas coercitivas</i>	p.m.	2 764 975	2 764 975
4 2 5	<i>Intereses, otros gastos y devoluciones negativas de multas anuladas o reducidas</i>	-53 553 502		-53 553 502
4 2 8	<i>Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados</i>	p.m.		p.m.
4 2 9	<i>Otras multas y multas coercitivas no afectadas</i>	p.m.		p.m.
	Capítulo 4 2 — Total	391 575 368	1 185 120 044	1 576 695 412

Artículo 4 2 0 — Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia

Cifras

Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
409 213 301	654 334 000	1 063 547 301

Comentarios

La Comisión puede imponer multas, multas coercitivas y sanciones a empresas o asociaciones de empresas por empresas y grupos de empresas por infracciones o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los reglamentos indicados a continuación o en virtud de los artículos 101 y 102 del TFUE.

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobrará el importe debido si la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá realizar a la Comisión un pago provisional o poner a su disposición, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago, una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como sus intereses y recargos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1/oj>).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/139/oj>), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/1925/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2560/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Artículo 4 2 1 — Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros

Cifras

Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
35 915 569	528 021 069	563 936 638

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 4 2 4 — Intereses relacionados con multas y multas coercitivas

Cifras

Estimación 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
p.m.	2 764 975	2 764 975

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1/oj>).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/139/oj>), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>), y en particular su artículo 99.

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	Investigación e innovación	13 546 410 903	12 045 500 939			13 546 410 903	12 045 500 939
02	Inversiones estratégicas europeas	4 566 934 452	5 220 725 178	1 791 000	1 791 000	4 568 725 452	5 222 516 178
	Reservas(30 02 02)	1 791 000	1 791 000	-1 791 000	-1 791 000		
		4 568 725 452	5 222 516 178				
03	Mercado único	1 052 170 303	963 187 671	-195 000	-519 000	1 051 975 303	962 668 671
	Reservas(30 02 02)	863 000	863 000	-863 000	-863 000		
		1 053 033 303	964 050 671	-1 058 000	-1 382 000		
04	Espacio	2 371 893 249	2 228 578 249			2 371 893 249	2 228 578 249
05	Desarrollo regional y cohesión	49 215 830 809	22 744 197 615		2 000 000 000	49 215 830 809	24 744 197 615
	Reservas(30 02 02)		3 000 000 000				3 000 000 000
			25 744 197 615				27 744 197 615
06	Recuperación y resiliencia	6 188 584 512	6 072 212 350	-4 300 000	700 000	6 184 284 512	6 072 912 350
	Reservas(30 02 02)	405 000	81 000	-405 000	-81 000		
		6 188 989 512	6 072 293 350	-4 705 000	619 000		
07	Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	22 578 690 359	12 629 688 472		700 000 000	22 578 690 359	13 329 688 472
08	Agricultura y política marítima	54 275 729 627	54 837 915 051			54 275 729 627	54 837 915 051
	Reservas(30 02 02)	59 970 000	41 620 000	-39 947 143	-22 392 143	20 022 857	19 227 857
		54 335 699 627	54 879 535 051			54 295 752 484	54 857 142 908
09	Medio ambiente y acción por el clima	2 396 083 244	718 090 328	6 383 295	6 383 295	2 402 466 539	724 473 623
	Reservas(30 02 02)	7 884 723	7 884 723	-6 383 295	-6 383 295	1 501 428	1 501 428
		2 403 967 967	725 975 051			2 403 967 967	725 975 051
10	Migración	2 102 838 998	1 399 443 074			2 102 838 998	1 399 443 074
11	Gestión de las Fronteras	2 543 215 026	1 727 760 680	-78 032 393	309 140 155	2 465 182 633	2 036 900 835
	Reservas(30 02 02)	76 744 000	76 744 000			76 744 000	76 744 000
		2 619 959 026	1 804 504 680			2 541 926 633	2 113 644 835
12	Seguridad	777 565 635	702 765 087			777 565 635	702 765 087
	Reservas(30 02 02)	15 758 000	15 758 000			15 758 000	15 758 000
		793 323 635	718 523 087			793 323 635	718 523 087
13	Defensa	1 837 329 625	1 422 695 607			1 837 329 625	1 422 695 607
	Reservas(30 01 01)	1 936 000	1 936 000			1 936 000	1 936 000
		1 839 265 625	1 424 631 607			1 839 265 625	1 424 631 607
14	Acción Exterior	13 639 588 325	12 239 680 189			13 639 588 325	12 239 680 189
15	Ayuda preadhesión	2 668 657 472	2 186 577 786			2 668 657 472	2 186 577 786
16	Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual	4 370 386 642	3 328 576 975		-469 000 000	4 370 386 642	2 859 576 975
20	Gastos administrativos de la Comisión Europea	4 453 513 702	4 453 513 702	-46 986 837	-46 986 837	4 406 526 865	4 406 526 865
	Reservas(30 01 01)	3 771 288	3 771 288			3 771 288	3 771 288
		4 457 284 990	4 457 284 990			4 410 298 153	4 410 298 153
21	Escuelas Europeas y pensiones	3 123 166 218	3 123 166 218	-15 803 800	-15 803 800	3 107 362 418	3 107 362 418
30	Reservas	2 468 602 448	5 415 467 878	-49 389 438	-31 510 438	2 419 213 010	5 383 957 440
	Total	194 177 191	153 459 743	-186 533 173	2 454 194 375	193 990 658	155 913 937
		549	049			376	424
	De los cuales reservas: 30 01 01, 30 02 02	169 123 011	3 150 449 011	-49 389 438	-31 510 438	119 733 573	3 118 938 573

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque de Inversiones estratégicas europeas	1	49 408 894	49 408 894			49 408 894	49 408 894
02 02	Fondo InvestEU	1	377 220 132	528 753 456			377 220 132	528 753 456
02 03	Mecanismo «Conectar Europa»	1	2 804 566 109	3 265 785 081	1 791 000	1 791 000	2 806 357 109	3 267 576 081
02 04	Programa Europa Digital	1	1 071 618 308	1 110 396 836			1 071 618 308	1 110 396 836
02 10	Agencias descentralizadas	1	229 689 581	229 689 581			229 689 581	229 689 581
	Reservas(30 02 02)		1 791 000	1 791 000	-1 791 000	-1 791 000		
			231 480 581	231 480 581				
02 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	1	34 431 428	36 691 330			34 431 428	36 691 330
	Título 02 — Total		4 566 934 452	5 220 725 178	1 791 000	1 791 000	4 568 725 452	5 222 516 178
	Reservas(30 02 02)		1 791 000	1 791 000	-1 791 000	-1 791 000		
	Total + reserva		4 568 725 452	5 222 516 178				

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 03	Mecanismo «Conectar Europa»							
02 03 01	Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte	1	1 662 889 897	1 381 351 969	1 791 000	1 791 000	1 664 680 897	1 383 142 969
02 03 02	Mecanismo «Conectar Europa» — Energía	1	921 494 831	312 736 495			921 494 831	312 736 495
02 03 03	Mecanismo «Conectar Europa» — Digital							
02 03 03 01	Mecanismo «Conectar Europa» — Digital	1	210 181 381	172 237 825			210 181 381	172 237 825
02 03 03 02	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	10 000 000	p.m.			10 000 000	p.m.
	<i>Artículo 02 03 03 — Subtotal</i>		220 181 381	172 237 825			220 181 381	172 237 825
02 03 99	Finalización de programas y actividades anteriores							
02 03 99 01	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte (anteriores a 2021)	1	p.m.	1 005 000 000			p.m.	1 005 000 000
02 03 99 02	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Energía (anteriores a 2021)	1	p.m.	390 000 000			p.m.	390 000 000
02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — TIC (anteriores a 2021)	1	p.m.	4 458 792			p.m.	4 458 792
02 03 99 04	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 02 03 99 — Subtotal</i>		p.m.	1 399 458 792			p.m.	1 399 458 792
	Capítulo 02 03 — Total		2 804 566 109	3 265 785 081	1 791 000	1 791 000	2 806 357 109	3 267 576 081

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar acciones centradas en el desarrollo y la modernización de las redes transeuropeas de transporte, energía y tecnología digital, y a facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de las energías renovables, teniendo en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo y haciendo hincapié en las sinergias entre sectores.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1153/oj>).

Artículo 02 03 01 — Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 662 889 897	1 381 351 969	1 791 000	1 791 000	1 664 680 897	1 383 142 969

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para contribuir al desarrollo de proyectos de interés común relativos a redes e infraestructuras eficientes, interconectadas y multimodales para lograr una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, integradora, accesible y segura desde los puntos de vista operacional y físico. Estos objetivos se realizarán principalmente a través de convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo plurianuales que constituyen decisiones de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento Financiero.

Este crédito apoyará acciones que tengan en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo de la Unión. La ejecución adoptará la forma de estudios, obras y otras medidas de acompañamiento necesarias para la gestión y la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa», en consonancia con las orientaciones sectoriales específicas, es decir, las orientaciones de la RTE-T.

Las acciones subvencionables estarán relacionadas con el desarrollo de redes eficientes, interconectadas y multimodales en los ferrocarriles, las vías navegables interiores, los puertos marítimos y la infraestructura viaria a lo largo de la red básica de la RTE-T y para los enlaces transfronterizos, los puertos marítimos y los puertos interiores situados en la red global de la RTE-T. Además, se prestará apoyo a una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, multimodal, integradora, accesible y segura, como las autopistas del mar, los sistemas de aplicaciones telemáticas para todos los modos de transporte, las nuevas tecnologías y la innovación, centrándose específicamente en las infraestructuras de combustibles alternativos, las acciones para eliminar las barreras a la interoperabilidad y las acciones destinadas a mejorar la accesibilidad y la resiliencia de las infraestructuras de transporte.

Los ingresos afectados recibidos pueden dar lugar a créditos adicionales en virtud de la presente línea presupuestaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2024/1679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/1153 y el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 (DO L, 2024/1679, 28.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1679/oj>).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10	Agencias descentralizadas							
02 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	1	44 223 064	44 223 064			44 223 064	44 223 064
02 10 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	1	98 823 621	98 823 621			98 823 621	98 823 621
	Reservas(30 02 02)		1 791 000 100 614 621	1 791 000 100 614 621	-1 791 000	-1 791 000		
02 10 03	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	1	29 622 042	29 622 042			29 622 042	29 622 042
02 10 04	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	1	25 843 013	25 843 013			25 843 013	25 843 013
02 10 05	Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	1	8 108 852	8 108 852			8 108 852	8 108 852
02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	1	23 068 989	23 068 989			23 068 989	23 068 989
	Capítulo 02 10 — Total		229 689 581	229 689 581			229 689 581	229 689 581
	Reservas(30 02 02)		1 791 000	1 791 000	-1 791 000	-1 791 000		
	Total + reserva		231 480 581	231 480 581				

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/715/oj), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Artículo 02 10 02 — Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

Cifras

	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10 02	98 823 621	98 823 621			98 823 621	98 823 621
Reservas(30 02 02)	1 791 000	1 791 000	-1 791 000	-1 791 000		
Total	100 614 621	100 614 621	-1 791 000	-1 791 000	98 823 621	98 823 621

Comentarios

La AESM es la agencia de la Unión dedicada a la seguridad marítima. Ocupa el lugar central de la red de seguridad marítima de la Unión y reconoce plenamente la importancia de una colaboración eficaz con muchos intereses diferentes y, en particular, entre las instituciones de la Unión e internacionales, las Administraciones de los Estados miembros y la industria marítima.

Actividades de la AESM: proporcionar asistencia técnica y científica a los Estados miembros y a la Comisión en el desarrollo y aplicación adecuados de la legislación de la Unión en materia de seguridad y protección marítimas, protección, prevención de la contaminación por los buques y simplificación administrativa del transporte marítimo; supervisar la aplicación de la legislación de la Unión a través de visitas e inspecciones; mejorar la cooperación con los Estados miembros y entre ellos; reforzar las capacidades de las autoridades nacionales competentes; prestar asistencia operativa, incluido el desarrollo, la gestión y el mantenimiento de servicios marítimos integrados relacionados con los buques, su control y la aplicación de la normativa; llevar a cabo tareas de preparación operativa, detección y respuesta con respecto a la contaminación causada por los buques y la contaminación marina por instalaciones de hidrocarburos y de gas; y, a petición de la Comisión, prestar asistencia técnica y operativa a terceros países.

Contribución total de la Unión	99 420 199
<i>De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	596 578
Importe consignado en el presupuesto	98 823 621

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE

2 807 148 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2002/1406/oj>).

Reglamento (UE) n.º 911/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación marina causada por buques y por instalaciones de hidrocarburos y de gas (DO L 257 de 28.8.2014, p. 115, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/911/oj>).

Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (DO L 234 de 22.9.2023, p. 48, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1805/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2023, relativo a la Agencia Europea de Seguridad Marítima y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 [COM(2023) 269 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2023, que modifica la Directiva 2009/18/CE por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de accidentes en el sector del transporte marítimo [COM(2023) 270 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/16/CE sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto [COM(2023) 271 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/21/CE sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado de abanderamiento [COM(2023) 272 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de junio de 2023, por la que se modifica la Directiva 2005/35/CE, relativa a la contaminación procedente de buques y a la introducción de sanciones, incluidas las sanciones penales, para las infracciones de contaminación [COM(2023) 273 final]

TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	Gastos de apoyo administrativo al bloque «Mercado Único»	1	28 458 116	28 458 116			28 458 116	28 458 116
03 02	Programa sobre el Mercado Único	1	585 420 884	587 296 046	405 000	81 000	585 825 884	587 377 046
03 03	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude	1	27 351 001	30 633 000			27 351 001	30 633 000
03 04	Cooperación en el ámbito de la fiscalidad (Fiscalis)	1	38 900 876	30 538 313			38 900 876	30 538 313
03 05	Cooperación en el ámbito de las aduanas (Aduana)	1	198 129 000	112 361 841			198 129 000	112 361 841
03 10	Agencias descentralizadas	1	153 610 426	153 610 426	-600 000	-600 000	153 010 426	153 010 426
	Reservas(30 02 02)		863 000	863 000	-863 000	-863 000		
			154 473 426	154 473 426	-1 463 000	-1 463 000		
03 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	1	20 300 000	20 289 929			20 300 000	20 289 929
	Título 03 — Total		1 052 170 303	963 187 671	-195 000	-519 000	1 051 975 303	962 668 671
	Reservas(30 02 02)		863 000	863 000	-863 000	-863 000		
	Total + reserva		1 053 033 303	964 050 671	-1 058 000	-1 382 000		

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 02	Programa sobre el Mercado Único							
03 02 01	Hacer que el mercado interior sea más eficaz							
03 02 01 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	1	24 985 000	20 662 707			24 985 000	20 662 707
03 02 01 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	1	5 720 000	5 595 788			5 720 000	5 595 788
03 02 01 03	Apoyo a la labor reguladora en el ámbito de la fiscalidad y la unión aduanera - Aplicación y desarrollo del mercado interior	1	3 450 000	4 497 523			3 450 000	4 497 523
03 02 01 04	Derecho de sociedades	1	1 060 000	956 591			1 060 000	956 591
03 02 01 05	Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital	1	22 000 000	23 000 000			22 000 000	23 000 000
03 02 01 06	Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros	1	6 010 000	5 300 000			6 010 000	5 300 000
03 02 01 07	Vigilancia del mercado	1	16 545 271	8 849 617			16 545 271	8 849 617
	<i>Artículo 03 02 01 — Subtotal</i>		79 770 271	68 862 226			79 770 271	68 862 226
03 02 02	Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados	1	128 946 729	162 549 667			128 946 729	162 549 667
03 02 03	Normalización europea y normas internacionales de información financiera y auditoría							
03 02 03 01	Normalización europea	1	24 341 000	19 199 948			24 341 000	19 199 948
03 02 03 02	Normas internacionales de auditoría y de información financiera y no financiera	1	9 620 000	8 800 000			9 620 000	8 800 000
	<i>Artículo 03 02 03 — Subtotal</i>		33 961 000	27 999 948			33 961 000	27 999 948
03 02 04	Empoderar a los consumidores y a la sociedad civil y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos, incluida la participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros							
03 02 04 01	Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos	1	24 849 000	29 514 892			24 849 000	29 514 892

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 02 04 02	Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros	1	1 695 000	1 495 000			1 695 000	1 495 000
	<i>Artículo 03 02 04 — Subtotal</i>		26 544 000	31 009 892			26 544 000	31 009 892
03 02 05	Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa	1	75 700 000	68 000 000			75 700 000	68 000 000
03 02 06	Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales	1	240 498 884	220 000 000	405 000	81 000	240 903 884	220 081 000
03 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	1	p.m.	1 918 324			p.m.	1 918 324
03 02 99 02	Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)	1	p.m.	3 000 000			p.m.	3 000 000
03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	1	p.m.	3 499 489			p.m.	3 499 489
03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	1	p.m.	456 500			p.m.	456 500
03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 03 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	8 874 313			p.m.	8 874 313
	Capítulo 03 02 — Total		585 420 884	587 296 046	405 000	81 000	585 825 884	587 377 046

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a contribuir al buen funcionamiento del mercado único de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros, la lucha contra el blanqueo de capitales y la libre circulación de capitales, así como a proporcionar estadísticas europeas de alta calidad sobre todas las políticas de la Unión, de conformidad con el objetivo del Programa sobre el Mercado Único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas (en lo sucesivo, «Programa sobre el Mercado Único»). En particular, el programa apoyará el diseño, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión, contribuyendo así al funcionamiento adecuado del mercado único de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros, la lucha contra el blanqueo de capitales y la libre circulación de capitales, así como el desarrollo de capacidades, la coordinación de acciones conjuntas entre los Estados miembros y la Comisión, y la dimensión internacional del mercado interior. También respaldará la participación de las mujeres y contribuirá al empoderamiento de todas las partes que intervienen en el mercado único: empresas, ciudadanos (incluidos los consumidores), sociedad civil y autoridades públicas. El Programa sobre el Mercado Único agrupa seis programas que lo precedieron en distintos ámbitos políticos, en particular la parte relativa a las subvenciones y contratos del Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), los programas sobre protección de los consumidores, la mejora de la participación de los consumidores y otros usuarios finales en la elaboración de políticas sobre servicios financieros, el desarrollo de normas internacionales sobre información financiera, auditoría e información institucional, medidas para contribuir a un elevado nivel de salud de las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos conexos, y las estadísticas europeas. Además, el programa incluye otras líneas presupuestarias relativas, en particular, a la vigilancia del mercado, el Derecho de sociedades, el Derecho contractual y extracontractual, la normalización y el apoyo a la política de competencia, las aduanas y la fiscalidad. La evaluación de impacto puso de manifiesto que un único programa creará sinergias que contribuirán a un gasto presupuestario más ágil y eficiente.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando

proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/690/oj>).

Artículo 03 02 06 — Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
240 498 884	220 000 000	405 000	81 000	240 903 884	220 081 000

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar medidas cuyo objetivo es contribuir a un elevado nivel de salud para las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos conexos, como las acciones en materia de bienestar animal, producción y consumo de alimentos sostenibles, fraude alimentario, programas de control coordinados, digitalización, resistencia a los antimicrobianos y prevención del desperdicio de alimentos.

Las acciones relativas al bienestar de los animales tendrán por objeto apoyar proyectos innovadores que sustituyan, reduzcan o perfeccionen las prácticas actuales perjudiciales para el bienestar de los animales, así como las actividades de recopilación de datos y la formación. Además, habrá iniciativas para mejorar el uso sostenible de los materiales de envasado de alimentos y artículos de mesa como vía para alcanzar el objetivo de la economía circular y contribuir a la estrategia de contaminación cero.

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 10	Agencias descentralizadas							
03 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)							
03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	1	74 922 574	74 922 574			74 922 574	74 922 574
03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	1	7 983 158	7 983 158			7 983 158	7 983 158
	<i>Artículo 03 10 01 — Subtotal</i>		82 905 732	82 905 732			82 905 732	82 905 732
03 10 02	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	1	20 878 830	20 878 830			20 878 830	20 878 830
03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	1	14 532 732	14 532 732			14 532 732	14 532 732
	Reservas(30 02 02)		379 000	379 000	-379 000	-379 000		
			14 911 732	14 911 732				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV) Reservas(30 02 02)	1	21 101 116	21 101 116			21 101 116	21 101 116
			484 000	484 000	-484 000	-484 000		
			21 585 116	21 585 116				
03 10 05	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC) Capítulo 03 10 — Total Reservas(30 02 02) Total + reserva	1	14 192 016	14 192 016	-600 000	-600 000	13 592 016	13 592 016
			153 610 426	153 610 426	-600 000	-600 000	153 010 426	153 010 426
			863 000	863 000	-863 000	-863 000		
			154 473 426	154 473 426	-1 463 000	-1 463 000		

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/715/oj), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Artículo 03 10 03 — Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Cifras

	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 10 03	14 532 732	14 532 732			14 532 732	14 532 732
Reservas(30 02 02)	379 000	379 000	-379 000	-379 000		
Total	14 911 732	14 911 732	-379 000	-379 000	14 532 732	14 532 732

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	14 586 822
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	54 090
Importe consignado en el presupuesto	14 532 732

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AESPJ también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las posibles tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1094/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2554/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de mayo de 2023, por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE, 2011/61/UE, 2014/65/UE y (UE) 2016/97 por lo que respecta a las normas de protección de los inversores minoristas en la Unión [COM(2023) 279 final].

Artículo 03 10 04 — Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)

Cifras

	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 10 04	21 101 116	21 101 116			21 101 116	21 101 116
Reservas(30 02 02)	484 000	484 000	-484 000	-484 000		
Total	21 585 116	21 585 116	-484 000	-484 000	21 101 116	21 101 116

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEMV) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	21 392 466
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	291 350
Importe consignado en el presupuesto	21 101 116

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AEMV también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1095/oj>).

Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado y por el que se modifican los

Reglamentos (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014 y la Directiva 2014/65/UE (DO L 151 de 2.6.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/858/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2554/oj>).

Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (DO L 150 de 9.6.2023, p. 40, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1114/oj>).

Reglamento (UE) 2023/2859 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, por el que se establece un punto de acceso único europeo que proporciona un acceso centralizado a la información disponible al público pertinente para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad (DO L, 2023/2859, 20.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2859/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de junio de 2023, sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ASG) [COM(2023) 314 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de mayo de 2023, por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE, 2011/61/UE, 2014/65/UE y (UE) 2016/97 por lo que respecta a las normas de protección de los inversores minoristas en la Unión [COM(2023) 279 final].

Artículo 03 10 05 — Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 192 016	14 192 016	-600 000	-600 000	13 592 016	13 592 016

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC) se crea con el objetivo principal de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en la Unión, en particular contribuyendo a reforzar la supervisión y a mejorar la cooperación entre las Unidades de Información Financiera (UIF) nacionales y las autoridades de supervisión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2024/1620 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010, (UE) n.º 1094/2010 y (UE) n.º 1095/2010 (DO L, 2024/1620, 19.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1620/oj>).

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Desarrollo regional y cohesión»	2	16 365 249	16 365 249			16 365 249	16 365 249
05 02	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	2	40 449 412	18 321 138			40 449 412	
	Reservas(30 02 02)		382	458		2 000 000 000	382	20 321 138 458
				<u>3 000 000 000</u>				<u>3 000 000 000</u>
				21 321 138 458				23 321 138 458
05 03	Fondo de Cohesión (FC)	2	8 712 680 475	4 372 430 295			8 712 680 475	4 372 430 295
05 04	Apoyo a la comunidad turcochipriota	2	33 372 703	31 952 824			33 372 703	31 952 824
05 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	2	4 000 000	2 310 789			4 000 000	2 310 789
	Título 05 — Total		49 215 830	22 744 197		2 000 000 000	49 215 830	24 744 197 615
			809	615			809	
	Reservas(30 02 02)			<u>3 000 000 000</u>				<u>3 000 000 000</u>
	Total + reserva			25 744 197 615				27 744 197 615

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)							
05 02 01	FEDER — Gastos operativos					2 000 000		
	Reservas(30 02 02)	2.1	40 157 207 649	18 000 000 000		000	40 157 207 649	20 000 000 000
				<u>3 000 000 000</u>				<u>3 000 000 000</u>
				21 000 000 000				23 000 000 000
05 02 02	FEDER — Asistencia técnica operativa	2.1	79 813 476	78 876 654			79 813 476	78 876 654
05 02 03	Iniciativa Urbana Europea	2.1	47 339 181	81 168 632			47 339 181	81 168 632
05 02 04	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	78 230 806	p.m.			78 230 806	p.m.
05 02 05	FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE							
05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 03	Cooperación territorial europea — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 06	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER	2.1	16 236 061	36 236 061			16 236 061	36 236 061
05 02 07	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	61 628 959	20 613 021			61 628 959	20 613 021
05 02 08	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 09	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER	2.1	8 956 250	4 244 090			8 956 250	4 244 090

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compro misos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 10	Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 11	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
05 02 99 01	Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	100 000 000			p.m.	100 000 000
05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99 03	Finalización del FEDER — Artículo 25 — Artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	100 000 000			p.m.	100 000 000
	Capítulo 05 02 — Total		40 449 412 382	18 321 138 458		2 000 000 000	40 449 412 382	20 321 138 458
	Reservas(30 02 02)			3 000 000 000				3 000 000 000
	Total + reserva			21 321 138 458				23 321 138 458

Comentarios

Apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027 y en períodos anteriores.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>), y en particular sus artículos 92 *bis* y 92 *ter* y su anexo VII *bis*.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2221/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1056/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1058/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1059/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DO L 109 de 8.4.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/562/oj>).

Reglamento (UE) 2022/613 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario (DO L 115 de 13.4.2022, p. 38, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/613/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2039 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (DO L 275 de 25.10.2022, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2039/oj>).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM(2018) 373 final].

Artículo 05 02 01 — FEDER — Gastos operativos

Cifras

	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 01	40 157 207 649	18 000 000 000		2 000 000 000	40 157 207 649	20 000 000 000
Reservas(30 02 02)		3 000 000 000				3 000 000 000
Total	40 157 207 649	21 000 000 000		2 000 000 000	40 157 207 649	23 000 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Recuperación y resiliencia»	2	34 835 007	34 835 007			34 835 007	34 835 007
06 02	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia e instrumento de apoyo técnico	2	123 790 999	122 687 647	-5 000 000		118 790 999	122 687 647
06 03	Protección del euro contra la falsificación	2	902 450	870 000			902 450	870 000
06 04	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	2	4 961 000 000	4 961 000 000			4 961 000 000	4 961 000 000
06 05	Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2	211 321 354	107 500 000			211 321 354	107 500 000
06 06	Programa UEproSalud	2	555 939 966	558 000 000			555 939 966	558 000 000
06 07	Asistencia Urgente en la Unión	2	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
06 10	Agencias descentralizadas	2	285 120 009	273 269 196	700 000	700 000	285 820 009	273 969 196
	Reservas(30 02 02)		405 000	81 000	-405 000	-81 000		
			285 525 009	273 350 196	295 000	619 000		
06 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	2	15 674 727	13 050 500			15 674 727	13 050 500
	Título 06 — Total		6 188 584 512	6 072 212 350	-4 300 000	700 000	6 184 284 512	6 072 912 350
	Reservas(30 02 02)		405 000	81 000	-405 000	-81 000		
	Total + reserva		6 188 989 512	6 072 293 350	-4 705 000	619 000		

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia e instrumento de apoyo técnico							
06 02 01	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones	2.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
06 02 02	Instrumento de apoyo técnico	2.2	123 790 999	122 687 647	-5 000 000		118 790 999	122 687 647
06 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores							
06 02 99 01	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
06 02 99 02	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)	2.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 06 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 06 02 — Total		123 790 999	122 687 647	-5 000 000		118 790 999	122 687 647

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con el Reglamento (UE) 2021/240 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico y el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se destina a promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión, mediante la mejora de la resiliencia, la preparación ante las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mediante la mitigación de las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y mediante el apoyo de las transiciones ecológica y digital, contribuyendo de esta forma a restablecer el potencial de crecimiento de las economías de la Unión, a fomentar la creación de empleo tras la crisis de la COVID-19 y a promover el crecimiento sostenible. Proporcionará ayuda financiera a los Estados miembros para alcanzar los hitos y los objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos procedentes de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la UE consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en el marco del presente título por un importe total de 337 969 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2023. Además, se pone a disposición un importe total de 20 000 000 000 EUR en virtud del presente Reglamento como ayuda financiera adicional no reembolsable para financiar inversiones y reformas clave que contribuirán a aumentar la resiliencia del sistema energético de la Unión mediante una disminución de la dependencia de los combustibles fósiles y la diversificación del suministro de energía a escala de la Unión (REPowerEU). Ese importe también constituye ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, a excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias correspondientes en virtud del presente título.

El instrumento de apoyo técnico se destina a fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión apoyando los esfuerzos de los Estados miembros en la aplicación de reformas, lo cual es necesario para promover la inversión, aumentar la competitividad y alcanzar una convergencia económica y social, una resiliencia y una recuperación sostenibles. El objetivo del instrumento de apoyo técnico es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros en pos de la concepción, el desarrollo y la aplicación de reformas y la elaboración, el desarrollo, la modificación y la aplicación de planes de recuperación y resiliencia de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241. Esto incluye reforzar su

capacidad institucional y administrativa con el fin de cuantificar adecuadamente el coste, los hitos y los objetivos, también a escala regional y local, para facilitar unas transiciones ecológica y digital inclusivas desde el punto de vista social y con ello hacer frente de forma eficaz a los retos señalados en las recomendaciones por país y hacer cumplir el Derecho de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico (DO L 57 de 18.2.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/240/oj>).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj>).

Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Artículo 06 02 02 — Instrumento de apoyo técnico

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
123 790 999	122 687 647	-5 000 000		118 790 999	122 687 647

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del instrumento de apoyo técnico con el fin de apoyar los esfuerzos de las autoridades nacionales encaminados a mejorar su capacidad para diseñar, desarrollar y ejecutar las reformas, así como elaborar, modificar, aplicar y revisar los planes de recuperación y resiliencia con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, mediante, entre otras vías, el intercambio de buenas prácticas, procesos y metodologías, y la participación de las partes interesadas, cuando proceda, y una gestión más eficaz y eficiente de los recursos humanos.

Este apoyo tendrá por objeto, en particular, financiar, entre otras cosas, los conocimientos técnicos relacionados con el asesoramiento estratégico, la creación de capacidades institucionales, administrativas o sectoriales, la puesta a disposición de expertos, la recopilación de datos y estadísticas, la organización del apoyo operativo local, la creación de capacidad informática, estudios, investigación, análisis y las encuestas, evaluaciones, incluidas las de impacto, publicaciones, actividades de sensibilización, las actividades de difusión e intercambio de buenas prácticas, así como los relacionados con cualquier otra actividad de apoyo a los objetivos generales y específicos del instrumento de apoyo técnico.

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 10	Agencias descentralizadas							
06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	2.2	79 635 384	79 635 384	700 000	700 000	80 335 384	80 335 384
06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	2.2	157 911 523	146 060 710			157 911 523	146 060 710
	Reservas(30 02 02)		405 000	81 000	-405 000	-81 000		
			158 316 523	146 141 710				
06 10 03	Agencia Europea de Medicamentos							
06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	2.2	33 573 102	33 573 102			33 573 102	33 573 102
06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	2.2	14 000 000	14 000 000			14 000 000	14 000 000
	<i>Artículo 06 10 03 — Subtotal</i>		47 573 102	47 573 102			47 573 102	47 573 102
	Capítulo 06 10 — Total		285 120 009	273 269 196	700 000	700 000	285 820 009	273 969 196
	Reservas(30 02 02)		405 000	81 000	-405 000	-81 000		
	Total + reserva		285 525 009	273 350 196	295 000	619 000		

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/715/oj), y cualquier otro ingreso asignado consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado correspondiente de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Artículo 06 10 01 — Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
79 635 384	79 635 384	700 000	700 000	80 335 384	80 335 384

Comentarios

El artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 851/2004 establece que la misión del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades es la siguiente:

- Con el fin de aumentar la capacidad de la Unión y los Estados miembros para proteger la salud humana mediante la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de los seres humanos y de los problemas especiales del ámbito de la salud conexos, el Centro tiene por misión identificar y evaluar las amenazas actuales y emergentes que representan para la salud humana las enfermedades transmisibles y los problemas especiales del ámbito de la salud conexos para informar al respecto y, cuando proceda, garantizar que la información correspondiente se presenta de manera fácilmente accesible. El Centro actúa en colaboración con los organismos competentes de los Estados miembros o por iniciativa propia, a través de una red especializada. También es la misión del Centro formular recomendaciones con base científica, y dar apoyo a la coordinación de la respuesta a escala de la Unión y nacional, así como a escala interregional transfronteriza y regional, para tales amenazas, cuando proceda. Al formular dichas recomendaciones, el Centro coopera, cuando sea necesario, con los Estados miembros y tiene en cuenta los planes nacionales de gestión de crisis existentes y las circunstancias respectivas de cada Estado miembro.
- En el caso de otros brotes de enfermedades de origen desconocido que pudieran propagarse dentro de la Unión o entrar en su territorio, el Centro actúa por propia iniciativa hasta que se determine el origen del brote. En el caso de un brote que claramente no sea de una enfermedad transmisible, el Centro solamente actúa en colaboración con los organismos competentes de coordinación y a petición de estos, y proporciona una evaluación de riesgos.
- En el ejercicio de su misión, el Centro respeta las responsabilidades de los Estados miembros, la Comisión y otros órganos y organismos de la Unión, así como las responsabilidades de los terceros países y de las organizaciones internacionales activas en el ámbito de la salud pública, en particular la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de asegurar la integridad, la coherencia y la complementariedad de las acciones, así como la coordinación entre estas.
- El Centro apoya el trabajo del Comité de Seguridad Sanitaria, creado en virtud del artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE (DO L 314 de 6.12.2022, p. 26, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2371/oj>), del Consejo, de los Estados miembros y, cuando proceda, de otras estructuras de la Unión, con el fin de promover la coherencia efectiva entre sus actividades respectivas y coordinar las respuestas a amenazas transfronterizas graves para la salud en el marco de su mandato.

Participación total de la Unión	91 090 472
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	10 755 088
Importe consignado en el presupuesto	80 335 384

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE

2 221 827 6 600

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/851/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2370 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (DO L 314 de 6.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2370/oj>).

Actos de referencia

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Actividades sobre enfermedades transmisibles del Centro Europeo para la Prevención y el

Control de las Enfermedades: resultados positivos desde la creación del Centro, actividades previstas y necesidades en materia de recursos [COM(2008) 741/SEC(2008) 2792].

Artículo 06 10 02 — Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

Cifras

	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 10 02	157 911 523	146 060 710			157 911 523	146 060 710
Reservas(30 02 02)	405 000	81 000	-405 000	-81 000		
Total	158 316 523	146 141 710	-405 000	-81 000	157 911 523	146 060 710

Comentarios

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es la piedra angular del sistema de la Unión para la evaluación del riesgo por lo que respecta a la seguridad de los alimentos y los piensos. Su asesoramiento científico sobre los riesgos existentes y emergentes sustenta las políticas y decisiones de los gestores de riesgos en las instituciones de la Unión y los Estados miembros con el objetivo de proteger la salud de los consumidores. El compromiso más crítico de la Autoridad es proporcionar asesoramiento objetivo, transparente e independiente y una clara comunicación basada en las metodologías científicas más actualizadas, la información y los datos disponibles. La Autoridad está comprometida con las normas básicas de excelencia científica, apertura, transparencia, independencia y capacidad de respuesta.

La plantilla de personal de la Autoridad, como presidencia saliente de la Red de Agencias de la UE, incluye un puesto de nueva creación para el jefe de la Oficina de apoyo común en Bruselas, con el fin de promover una mayor eficiencia y sinergias entre las agencias y con las instituciones, de manera que cada agencia pueda centrar sus recursos en las tareas fundamentales. La financiación del puesto de jefe de la Oficina de apoyo común estará repartida entre las agencias, lo que significa que no es necesaria ninguna financiación adicional para la Autoridad a este respecto.

Participación total de la Unión	158 751 278
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	839 755
Importe consignado en el presupuesto	157 911 523

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE

4 353 704 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2002/178/oj>).

Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 1829/2003, (CE) n.º 1831/2003, (CE) n.º 2065/2003, (CE) n.º 1935/2004, (CE) n.º 1331/2008, (CE) n.º 1107/2009 y (UE) 2015/2283, y la Directiva 2001/18/CE (DO L 231 de 6.9.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1381/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y a los alimentos y piensos derivados, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/625 [COM(2023) 411 final], presentada por la Comisión el 5 de julio de 2023.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 401/2009, (UE) 2017/745 y (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la reasignación de tareas científicas y técnicas y a

la mejora de la cooperación entre las agencias de la Unión en el ámbito de las sustancias químicas [COM(2023) 783 final).

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Invertir en las personas, la cohesión social y los valores»	2	114 709 254	114 709 254			114 709 254	114 709 254
07 02	Fondo Social Europeo Plus (FSE+)	2	17 284 436				17 284 436	
			679	7 617 034 452		700 000 000	679	8 317 034 452
07 03	Erasmus+	2	3 907 603 474	3 704 409 449			3 907 603 474	3 704 409 449
07 04	Cuerpo Europeo de Solidaridad	2	139 697 739	125 970 407			139 697 739	125 970 407
07 05	Europa Creativa	2	326 616 427	321 471 443			326 616 427	321 471 443
07 06	Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	2	225 644 664	177 497 041			225 644 664	177 497 041
07 07	Justicia	2	40 650 000	36 427 526			40 650 000	36 427 526
07 10	Agencias descentralizadas y Fiscalía Europea	2	324 328 592	322 062 077			324 328 592	322 062 077
07 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	2	215 003 530	210 106 823			215 003 530	210 106 823
	Título 07 — Total		22 578 690 359	12 629 688 472		700 000 000	22 578 690 359	13 329 688 472

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02	Fondo Social Europeo Plus (FSE+)							
07 02 01	<i>Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos</i>	2.1	17 093 586 371	7 400 000 000		700 000 000	17 093 586 371	8 100 000 000
07 02 02	<i>Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa</i>	2.1	24 464 594	17 500 000			24 464 594	17 500 000
07 02 03	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	19 557 081	p.m.			19 557 081	p.m.
07 02 04	<i>FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)</i>	2.2	107 373 853	74 000 000			107 373 853	74 000 000
07 02 05	<i>Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>							
07 02 05 01	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 05 02	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 06	<i>Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>							
07 02 06 01	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 06 02	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 06 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02 07	Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) — Financiación en el marco de REACT-UE							
07 02 07 01	IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 07 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 08	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 09	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+	2.1	31 454 780	17 534 452			31 454 780	17 534 452
07 02 10	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 11	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 12	Programa Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 13	Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+	2.1	8 000 000	8 000 000			8 000 000	8 000 000
07 02 14	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores							
07 02 99 01	Finalización del FSE — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	100 000 000			p.m.	100 000 000
07 02 99 02	Finalización del FSE — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 03	Finalización de la IEJ (2014-2020)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 04	Finalización de FEAD (2014-2020)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 06	Finalización del FSE — artículo 25 (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	100 000 000			p.m.	100 000 000
	Capítulo 07 02 — Total		17 284 436 679	7 617 034 452		700 000 000	17 284 436 679	8 317 034 452

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos para ayudar a los Estados miembros a lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente para el futuro mundo del trabajo, así como los gastos para apoyar, complementar y añadir valor a las políticas de los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas, la protección social y la inclusión social.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de

finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/223/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2221/oj>).

Reglamento (UE) 2021/177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19 (DO L 53 de 16.2.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/177/oj>).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1056/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1057/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Artículo 07 02 01 — Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 093 586 371	7 400 000 000		700 000 000	17 093 586 371	8 100 000 000

Comentarios

La finalidad de este crédito es financiar los gastos destinados a reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean, particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, en relación con la aceleración de la reestructuración económica y social, la transición hacia una energía limpia, la digitalización del lugar de trabajo, el déficit cada vez mayor de capacidades profesionales y de mano de obra, así como el impacto del cambio demográfico, especialmente el envejecimiento de la población, con el fin de crear una Europa más social. Esto debe hacerse en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales.

Cubrirá las tres categorías de regiones siguientes:

- regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión,
- regiones de transición, con un PIB per cápita comprendido entre el 75 % y el 100 % de la media de la Unión,
- regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la Unión.

El apoyo del FSE+ debe incluir el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres tanto de forma horizontal como a través de acciones específicas, a fin de aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional así como luchar contra la feminización de la pobreza y contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación.

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	Gastos administrativos de apoyo al bloque de Agricultura y política marítima	3	12 881 750	12 881 750			12 881 750	12 881 750
08 02	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	3	39 973 194	40 028 020			39 973 194	40 028 020
			597	016			597	016
08 03	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	3	13 223 936	14 008 954			13 223 936	14 008 954
			938	516			938	516
08 04	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)	3	937 704 820	652 519 747			937 704 820	652 519 747
08 05	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)	3	96 761 000	99 826 000			96 761 000	99 826 000
	Reservas(30 02 02)		59 970 000	41 620 000	-39 947 143	-22 392 143	20 022 857	19 227 857
			156 731 000	141 446 000			116 783 857	119 053 857
08 10	Agencias descentralizadas	3	30 250 522	30 250 522			30 250 522	30 250 522
08 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	3	1 000 000	5 462 500			1 000 000	5 462 500
	Título 08 — Total		54 275 729	54 837 915			54 275 729	54 837 915
			627	051			627	051
	Reservas(30 02 02)		59 970 000	41 620 000	-39 947 143	-22 392 143	20 022 857	19 227 857
	Total + reserva		54 335 699 627	54 879 535 051			54 295 752 484	54 857 142 908

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)							
08 05 01	<i>Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países</i>	3.2	90 590 000	93 655 000			90 590 000	93 655 000
	Reservas(30 02 02)		59 970 000	41 620 000	-39 947 143	-22 392 143	20 022 857	19 227 857
			150 560 000	135 275 000			110 612 857	112 882 857
08 05 02	<i>Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la política pesquera común (PPC) (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)</i>	3.2	6 171 000	6 171 000			6 171 000	6 171 000
	Capítulo 08 05 — Total		96 761 000	99 826 000			96 761 000	99 826 000
	Reservas(30 02 02)		59 970 000	41 620 000	-39 947 143	-22 392 143	20 022 857	19 227 857
	Total + reserva		156 731 000	141 446 000			116 783 857	119 053 857

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con la aplicación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y sus protocolos celebrados entre la Unión y terceros países, así como la adhesión a las organizaciones regionales de gestión de la pesca.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Artículo 08 05 01 — Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

Cifras

	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05 01	90 590 000	93 655 000			90 590 000	93 655 000
Reservas(30 02 02)	59 970 000	41 620 000	-39 947 143	-22 392 143	20 022 857	19 227 857
Total	150 560 000	135 275 000	-39 947 143	-22 392 143	110 612 857	112 882 857

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1380/oj>), y en particular su artículo 31.

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos y protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

Situación (desde septiembre de 2025)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y Protocolos en aplicación provisional o en vigor (y compensación financiera prevista en 2024 introducida en el artículo 08 05 01)	Cabo Verde	Decisión (UE) 2024/2152	15 de julio de 2024	L, 2024/2152, 21.8.2024	Del 23.7.2024 al 22.7.2029
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2025/1194	25 de abril de 2025	L, 2.7.2025	Del 6.6.2025 al 5.6.2029
	Gabón	Decisión (UE) 2021/1116	28 de junio de 2021	L 242 de 8.7.2021	Del 29.6.2021 al 28.6.2026
	Groenlandia	Decisión (UE) 2024/3202	5 de diciembre de 2024	L, 30.12.2024	Del 12.12.2024 al 11.12.2030
	Guinea-Bisáu	Decisión (UE) 2024/2588	10 de septiembre de 2024	L, 2024/2588, 3.10.2024	Del 18.9.2024 al 17.9.2029
	Kiribati	Decisión (UE) 2023/2187	6 de septiembre de 2023	L 2023/2187, 18.10.2023	Del 2.10.2023 al 1.10.2028
	Madagascar	Decisión (UE) 2023/1476	26 de junio de 2023	L 182 de 19.7.2023	Del 1.7.2023 al 30.6.2027
	Mauritania	Decisión (UE) 2021/2123	11 de noviembre de 2021	L 439 de 8.12.2021	16.11.2021 a 15.11.2026
	Isla Mauricio	Decisión (UE) 2022/2585	8 de noviembre de 2022	L 338 de 30.12.2022	Del 21.12.2022 al 20.12.2026
	Seychelles	Decisión (UE) 2020/272	20 de febrero de 2020	L 60 de 28.2.2020	Del 24.2.2020 al 23.2.2026
Acuerdos y Protocolos que han de ser renegociados, en negociación o con procedimiento legislativo en curso (compensación financiera introducida en el artículo 30 02 02)	Angola	Nuevo acuerdo			
	Islas Cook	Decisión (UE) 2021/2277	11 de noviembre de 2021	L 463 de 28.12.2021	Expiró el 16.12.2024
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2019/385	4 de marzo de 2019	L 70 de 12.3.2019	Expiró el 31.12.2024
	Gambia	Decisión (UE) 2020/392	5 de marzo de 2020	L 75 de 11.3.2020	Expira el 30.7.2025
	Groenlandia	Decisión (UE) 2021/793	26 de marzo de 2021	L 175 de 18.5.2021	Expira el 22.4.2025
	Guinea (Guiné)	Decisión 2009/473/UE	22 de diciembre de 2009	L 348 de 29.12.2009	Caducada
	Liberia	Decisión (UE) 2016/1062	24 de mayo de 2016	L 177 de 1.7.2016	Caducada
	Marruecos	Decisión (UE) 2019/441	4 de marzo de 2019	L 77 de 20.3.2019	Caducada
	Santo Tomé y Príncipe	Decisión (UE) 2019/2218	24 de octubre de 2019	L 333 de 27.12.2019	Expiró el 18.12.2024
	Senegal	Decisión (UE) 2019/1925	14 de noviembre de 2019	L 299 de 20.11.2019	Expiró el 17.11.2024

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	Gastos administrativos de apoyo del bloque Medio ambiente y acción por el clima	3	27 810 647	27 810 647			27 810 647	27 810 647
09 02	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3	748 208 802	568 672 893	6 383 295	6 383 295	754 592 097	575 056 188
09 03	Fondo de Transición Justa (FTJ)	3	1 513 991 893	6 459 302			1 513 991 893	6 459 302
09 04	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3	p.m.	25 000 000			p.m.	25 000 000
09 05	Fondo Social para el Clima	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 10	Agencias descentralizadas	3	69 321 902	69 321 902			69 321 902	69 321 902
	Reservas(30 02 02)		7 884 723	7 884 723	-6 383 295	-6 383 295	1 501 428	1 501 428
			77 206 625	77 206 625			70 823 330	70 823 330

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	3	36 750 000	20 825 584			36 750 000	20 825 584
	Título 09 — Total		2 396 083 244	718 090 328	6 383 295	6 383 295	2 402 466 539	724 473 623
	Reservas(30 02 02)		7 884 723	7 884 723	-6 383 295	-6 383 295	1 501 428	1 501 428
	Total + reserva		2 403 967 967	725 975 051			2 403 967 967	725 975 051

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 02	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)							
09 02 01	<i>Naturaleza y biodiversidad</i>	3.2	305 344 360	154 909 483	290 858	290 858	305 635 218	155 200 341
09 02 02	<i>Economía circular y calidad de vida</i>	3.2	183 370 092	114 944 920	5 801 579	5 801 579	189 171 671	120 746 499
09 02 03	<i>Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo</i>	3.2	123 165 910	89 966 414	290 858	290 858	123 456 768	90 257 272
09 02 04	<i>Transición hacia una energía limpia</i>	3.2	136 328 440	91 852 076			136 328 440	91 852 076
09 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>							
09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	3.2	p.m.	117 000 000			p.m.	117 000 000
	<i>Artículo 09 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	117 000 000			p.m.	117 000 000
	Capítulo 09 02 — Total		748 208 802	568 672 893	6 383 295	6 383 295	754 592 097	575 056 188

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones que contribuyan al cambio hacia una economía limpia, circular, energéticamente eficiente, hipocarbónica y resistente al cambio climático, también mediante la transición hacia las energías limpias, a la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

El programa LIFE podrá proporcionar financiación de cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento Financiero, en particular subvenciones, premios y contratación pública. También podrá proporcionar financiación en forma de instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta, que se aplicarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignan en el estado de ingresos conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 (DO L 172 de 17.5.2021, p. 53, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/783/oj>).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/591/oj>).

Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014 (DO L, 2024/573, 20.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/573/oj>).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019: El Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final].

Artículo 09 02 01 — Naturaleza y biodiversidad

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
305 344 360	154 909 483	290 858	290 858	305 635 218	155 200 341

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la naturaleza y la biodiversidad del programa LIFE.

Prestará apoyo a la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj>), y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj>). Las acciones abarcarán tanto el medio terrestre como el marino.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas, también mediante el apoyo de la red Natura 2000,
- el desarrollo, la aplicación, el seguimiento, la notificación y la ejecución de la legislación y la política pertinentes de la Unión en materia de objetivos relativos a la naturaleza y la biodiversidad y el seguimiento del gasto relacionado con la biodiversidad en la Unión, así como el apoyo conexo. También incluye la mejora de la gobernanza a todos los niveles mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas relacionadas con la naturaleza y la biodiversidad,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones o enfoques eficaces para aplicar la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas del sector público y privado, la movilización de inversiones y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	519 085 6 6 0 0
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	255 783 6 2 1 1

Artículo 09 02 02 — Economía circular y calidad de vida

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
183 370 092	114 944 920	5 801 579	5 801 579	189 171 671	120 746 499

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la economía circular y calidad de vida del programa LIFE.

Este subprograma tiene por objeto facilitar la transición hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente y resiliente al cambio climático, y proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente.

Apoya proyectos centrados en la consecución del Pacto Verde Europeo. Se trata de acciones relacionadas con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, la gestión de los recursos naturales, como el aire, el agua y la tierra, para lograr el objetivo de contaminación cero, el refuerzo de la aplicación de la legislación medioambiental y la promoción de una buena gobernanza medioambiental.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de medio ambiente, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,
- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de medio ambiente, también mediante la mejora de la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos medioambientales conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, así como otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	311 729 6 6 0 0
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	155 645 6 2 1 1

Artículo 09 02 03 — Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
123 165 910	89 966 414	290 858	290 858	123 456 768	90 257 272

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el subprograma específico para la atenuación del cambio climático y la adaptación al mismo del programa LIFE.

Apoya actividades centradas en cumplir el Pacto Verde Europeo, especialmente en los ámbitos de la atenuación del cambio climático (reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero), la adaptación al mismo (refuerzo de la resistencia al cambio climático, de la resiliencia, prevención y preparación), así como la promoción de una buena gobernanza climática.

Comprende lo siguiente:

- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de acción por el clima, también mejorando la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de acción por el clima, contribuyendo a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de acción por el clima mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE

209 382 6 6 0 0

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10	Agencias descentralizadas							
09 10 01	<i>Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales</i>	3.2	6 365 199	6 365 199			6 365 199	6 365 199
	Reservas(30 02 02)		4 083 742 10 448 941	4 083 742 10 448 941	-3 483 742	-3 483 742	600 000 6 965 199	600 000 6 965 199
09 10 02	<i>Agencia Europea del Medio Ambiente</i>	3.2	62 956 703	62 956 703			62 956 703	62 956 703
	Reservas(30 02 02)		3 800 981 66 757 684	3 800 981 66 757 684	-2 899 553	-2 899 553	901 428 63 858 131	901 428 63 858 131
	Capítulo 09 10 — Total		69 321 902	69 321 902			69 321 902	69 321 902

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Reservas(30 02 02)		7 884 723	7 884 723	-6 383 295	-6 383 295	1 501 428	1 501 428
	Total + reserva		77 206 625	77 206 625			70 823 330	70 823 330

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/715/oj), y cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Artículo 09 10 01 — Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales

Cifras

	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 01	6 365 199	6 365 199			6 365 199	6 365 199
Reservas(30 02 02)	4 083 742	4 083 742	-3 483 742	-3 483 742	600 000	600 000
Total	10 448 941	10 448 941	-3 483 742	-3 483 742	6 965 199	6 965 199

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para las actividades relacionadas con la aplicación de la legislación sobre la exportación e importación de productos químicos peligrosos, los contaminantes orgánicos persistentes, el agua, los residuos, las emisiones industriales y las baterías y sus residuos.

Total de la contribución de la Unión	7 029 623
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	64 424
Importe consignado en el presupuesto	6 965 199

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE 291 525 6 6 2

Bases jurídicas

Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2008/98/oj>).

Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DO L 201 de 27.7.2012, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/649/oj>).

Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, (DO L 150 de 14.6.2018, p. 109, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2018/851/oj>).

Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1021/oj>).

Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2020/2184/oj>).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/591/oj>).

Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj>).

Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos (DO L, 2024/1785, 15.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1785/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de octubre de 2022, que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 401/2009, (UE) 2017/745 y (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la reasignación de tareas científicas y técnicas y a la mejora de la cooperación entre las agencias de la Unión en el ámbito de las sustancias químicas [COM(2023) 783 final].

Artículo 09 10 02 — Agencia Europea del Medio Ambiente

Cifras

	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 02	62 956 703	62 956 703			62 956 703	62 956 703
Reservas(30 02 02)	3 800 981	3 800 981	-2 899 553	-2 899 553	901 428	901 428
Total	66 757 684	66 757 684	-2 899 553	-2 899 553	63 858 131	63 858 131

Comentarios

La misión de la Agencia Europea del Medio Ambiente consiste en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala de la Unión, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Total de la contribución de la Unión	64 190 184
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	332 053

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	1 862 539 6 6 2
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	3 127 000 6 6 2
Otros ingresos afectados	5 576 161 6 6 2

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.5.2009, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/401/oj>).

Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE (DO L 156 de 19.6.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/841/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1119/oj>).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/591/oj>).

Reglamento (UE) 2023/839 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo que respecta al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de notificación y cumplimiento y el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los avances y la revisión (DO L 107 de 21.4.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/839/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1244 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales, por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 166/2006 (DO L, 2024/1244, 2.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1244/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1610 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y al establecimiento de obligaciones de comunicación, se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956 (DO L, 2024/1610, 6.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1610/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 (DO L, 2024/1991, 29.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1991/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de octubre de 2022, que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de marzo de 2023, relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas [COM(2020) 166 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de noviembre de 2023, sobre un marco de seguimiento para lograr unos bosques europeos resilientes [COM(2023) 728 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 401/2009, (UE) 2017/745 y (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la reasignación de tareas científicas y técnicas y a la mejora de la cooperación entre las agencias de la Unión en el ámbito de las sustancias químicas [COM(2023) 783 final].

TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Migración»	4	3 150 000	3 150 000			3 150 000	3 150 000
10 02	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)	4	1 865 538 241	1 162 142 317	48 000 000	45 000 000	1 913 538 241	1 207 142 317
10 10	Agencias descentralizadas	4	234 150 757	234 150 757	-48 000 000	-45 000 000	186 150 757	189 150 757
Título 10 — Total			2 102 838 998	1 399 443 074			2 102 838 998	1 399 443 074

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 02	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)							
10 02 01	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)	4	1 863 630 325	971 926 563	48 000 000	45 000 000	1 911 630 325	1 016 926 563
10 02 02	Instrumento de Gestión de las Fronteras y Política de Visados (IGFV) – Contribución con cargo al FAMI	4	306 733	55 636			306 733	55 636
10 02 03	Fondo de Seguridad Interior (FSI) – Contribución con cargo al FAMI	4	1 601 183	160 118			1 601 183	160 118
10 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	4	p.m.	190 000 000			p.m.	190 000 000
	<i>Artículo 10 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	190 000 000			p.m.	190 000 000
Capítulo 10 02 — Total			1 865 538 241	1 162 142 317	48 000 000	45 000 000	1 913 538 241	1 207 142 317

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión pertinente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 251 de 15.7.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1147/oj>).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/585/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1348 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE (DO L, 2024/1348, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1348/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1349 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece un procedimiento fronterizo de retorno y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148 (DO L, 2024/1349, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1349/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la gestión del asilo y la migración, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1147 y (UE) 2021/1060 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 604/2013 (DO L, 2024/1351, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1351/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1358 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva de los Reglamentos (UE) 2024/1351 y (UE) 2024/1350 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Directiva 2001/55/CE del Consejo y de la identificación de nacionales de terceros países y apátridas en situación irregular, y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1358, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1358/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1359 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se abordan las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1147 (DO L, 2024/1359, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1359/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo por el que se establece una Reserva de Talentos de la UE [COM(2023) 716 final], presentada por la Comisión el 15 de noviembre de 2023.

Artículo 10 02 01 — Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 863 630 325	971 926 563	48 000 000	45 000 000	1 911 630 325	1 016 926 563

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyen a la gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión correspondiente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

En particular, el FAMI se destina a contribuir a reforzar y fomentar todos los aspectos del Sistema Europeo Común de Asilo, incluida su dimensión exterior; reforzar y desarrollar la migración legal hacia los Estados miembros, incluida la integración de los nacionales de terceros países; y, a combatir la migración irregular y garantizar el retorno y la readmisión eficaces, seguros y dignos en terceros países.

El FAMI fomenta medidas comunes en el ámbito del asilo, incluidos los esfuerzos de los Estados miembros en la acogida de las personas que necesitan protección internacional a través del reasentamiento y el traslado entre los Estados miembros de solicitantes o beneficiarios de protección internacional, el apoyo a estrategias de integración y desarrolla y refuerza una política de migración regular más eficaz, a fin de garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo y el futuro de su modelo social y reducir los incentivos a la migración irregular con una política sostenible en materia de retorno y readmisión. El FAMI apoya el refuerzo de la cooperación con terceros países con el fin de mejorar la gestión de los flujos de personas que solicitan asilo u otras formas de protección internacional, así como vías de migración regular, y de luchar contra la inmigración irregular y garantizar la sostenibilidad del retorno y la readmisión efectiva en terceros países.

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 10 10 10 01	Agencias descentralizadas Agencia de Asilo de la Unión Europea (ECAA)	4	234 150 757	234 150 757	-48 000 000	-45 000 000	186 150 757	189 150 757
	Capítulo 10 10 — Total		234 150 757	234 150 757	-48 000 000	-45 000 000	186 150 757	189 150 757

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con los programas de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países terceros) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/715/oj), y cualquier otro ingreso afectado consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Artículo 10 10 01 — Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
234 150 757	234 150 757	-48 000 000	-45 000 000	186 150 757	189 150 757

Comentarios

La EUAA, que sustituye y sucede a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) desde el 19 de enero de 2022, es un centro especializado en materia de asilo que contribuye al desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo facilitando, coordinando y reforzando la cooperación práctica entre los Estados miembros en muchos aspectos relacionados con el asilo. La Agencia de Asilo de la Unión Europea también ayuda a los Estados miembros a cumplir las obligaciones europeas e internacionales en su tarea de proteger a las personas necesitadas y presta apoyo operativo a los Estados miembros con necesidades específicas y a los Estados miembros cuyos sistemas de asilo y acogida están sometidos a una fuerte presión. Además, la Agencia de Asilo de la Unión Europea aporta datos contrastados para la formulación de políticas y legislación de la Unión en todos los ámbitos con incidencia directa o indirecta en el asilo.

Participación total de la Unión	191 737 310
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	5 586 553
Importe consignado en el presupuesto	186 150 757

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (DO L 468 de 30.12.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2303/oj>).

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Gestión de las Fronteras»	4	2 234 000	2 234 000			2 234 000	2 234 000
11 02	Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) — Instrumento de apoyo financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados	4	1 232 560 499	459 393 388		357 000 000	1 232 560 499	816 393 388
11 03	Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF): Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero	4	78 214 000	55 790 910	-78 032 393	-47 859 845	181 607	7 931 065
11 10	Agencias descentralizadas	4	1 230 206 527	1 210 342 382			1 230 206 527	1 210 342 382
	Reservas(30 02 02)		76 744 000	76 744 000			76 744 000	76 744 000
			1 306 950 527	1 287 086 382			1 306 950 527	1 287 086 382
	Título 11 — Total		2 543 215 026	1 727 760 680	-78 032 393	309 140 155	2 465 182 633	2 036 900 835
	Reservas(30 02 02)		76 744 000	76 744 000			76 744 000	76 744 000
	Total + reserva		2 619 959 026	1 804 504 680			2 541 926 633	2 113 644 835

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 02	Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) — Instrumento de apoyo financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados							
11 02 01	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de visados	4	1 230 663 318	396 496 207		357 000 000	1 230 663 318	753 496 207
11 02 02	Fondo de Seguridad Interior (FSI) - Contribución con cargo al IGFV	4	1 897 181	1 897 181			1 897 181	1 897 181
11 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	4	p.m.	61 000 000			p.m.	61 000 000
	<i>Artículo 11 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	61 000 000			p.m.	61 000 000
	Capítulo 11 02 — Total		1 232 560 499	459 393 388		357 000 000	1 232 560 499	816 393 388

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que garanticen una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica del Benelux, la República Federal de Alemania y la República Francesa sobre la supresión gradual de los controles en sus fronteras comunes (DO L 239 de 22.9.2000, p. 19, ELI: <http://data.europa.eu/eli/convention/2000/922/oj>).

Reglamento (CE) n.º 1683/95 del Consejo, de 29 de mayo de 1995, por el que se establece un modelo uniforme de visado (DO L 164 de 14.7.1995, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1995/1683/oj>).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, relativo al Sistema de Información de Visados (VIS) y al intercambio de información entre los Estados miembros sobre visados de corta duración, visados de larga duración y permisos de residencia (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/767/oj>).

Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario de visados (Código de visados) (DO L 243 de 15.9.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/810/oj>).

Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de la Unión sobre normas que regulan el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO L 77 de 23.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/399/oj>).

Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/794/oj>).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2017/2226/oj>).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1240/oj>).

Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1860/oj>).

Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1861/oj>).

Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN), como complemento al Sistema Penal Europeo Sistema de información de registros y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/816/oj>).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/817/oj>).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/818/oj>).

Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1896/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1148/oj>).

Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DO L 160 de 15.6.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/922/oj>).

Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período de 2021 a 2027, firmado el 28 de noviembre de 2023 (DO L, 2024/200, 4.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2024/200/oj).

Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027, firmado el 28 de noviembre de 2023 (DO L, 2024/1292, 13.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2024/1292/oj).

Decisión (UE) 2024/1291 del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 (DO L, 2024/1291, 13.5.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1291/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1352 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 a efectos de la introducción del triaje de los nacionales de terceros países en las fronteras exteriores (DO L, 2024/1352, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1352/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1356 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se introduce el triaje de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817 (DO L, 2024/1356, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1356/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1358 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva de los Reglamentos (UE) 2024/1351 y (UE) 2024/1350 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Directiva 2001/55/CE del Consejo y de la identificación de nacionales de terceros países y apátridas en situación irregular, y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1358, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1358/oj>).

Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027, firmado el 20 de diciembre de 2023 (DO L, 2024/1591, 5.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2024/1591/oj).

Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027, firmado el 20 de diciembre de 2023 (DO L, 2024/1592, 5.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/agree/2024/1592/oj>).

Reglamento (UE) 2025/12 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, relativo a la recogida y la transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para reforzar y facilitar las inspecciones en las fronteras exteriores, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726 y (UE) 2019/817 y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo (DO L, 2025/12, 8.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/12/oj>).

Reglamento (UE) 2025/13 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, relativo a la recogida y la transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para la prevención, detección, investigación y

enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818 (DO L, 2025/13, 8.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/13/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de noviembre de 2023, relativo a la mejora de la cooperación policial en relación con la prevención, detección e investigación del tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos, y a la mejora del apoyo por parte de Europol a la prevención de dichos delitos y la lucha contra ellos, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 [COM(2023) 754 final].

Artículo 11 02 01 — Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de visados

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 230 663 318	396 496 207		357 000 000	1 230 663 318	753 496 207

Comentarios

Este crédito se destina a garantizar una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

Más específicamente, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de fronteras y la Política de Visados, (IGFV) ha de contribuir a apoyar a la Guardia Europea de Fronteras y Costas para que lleve a cabo una gestión europea integrada de las fronteras eficaz en las fronteras exteriores, como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales responsables de la gestión fronteriza, con el fin de facilitar el cruce legítimo de las fronteras, prevenir y detectar la inmigración irregular y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios, así como a ayudar a la política común de visados para que facilite los viajes legítimos y prevenga los riesgos migratorios y de seguridad.

El IGFV fomenta la aplicación de la gestión europea integrada de las fronteras definida por sus componentes previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2019/1896: control fronterizo, búsqueda y salvamento durante la vigilancia de las fronteras, análisis de los riesgos y cooperación entre los Estados Miembros (respaldada y coordinada por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas). El IGFV también fomenta la cooperación entre organismos, la cooperación con terceros países, las medidas técnicas y operativas en el espacio Schengen relacionadas con el control fronterizo y diseñadas para hacer frente a la inmigración irregular y luchar mejor contra la delincuencia transfronteriza, utilizar la tecnología más avanzada, y el control de la calidad y los mecanismos de solidaridad. Por otra parte, el Instrumento contribuye a mejorar la eficiencia de la tramitación de los visados en lo que respecta a la detección y evaluación de los riesgos de seguridad y de migración irregular, así como simplificar los procedimientos de visado de los viajeros de buena fe. El IGFV apoya la digitalización de la tramitación de visados con el objetivo de ofrecer procedimientos de visado rápidos, seguros y adaptados a las necesidades de los usuarios, en beneficio tanto de los solicitantes de visado como de los consulados.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados

198 852 981 6 3 2 0

CAPÍTULO 11 03 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 03	Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF): Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero							
11 03 01	Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero	4	78 214 000	55 790 910	-78 032 393	-47 859 845	181 607	7 931 065
	Capítulo 11 03 — Total		78 214 000	55 790 910	-78 032 393	-47 859 845	181 607	7 931 065

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ayuda para la adquisición de equipo de control aduanero con el objetivo de dar apoyo a la unión aduanera y a las autoridades aduaneras a fin de proteger los intereses económicos y financieros de la Unión y de sus Estados miembros, garantizar la protección y seguridad en la Unión y proteger a la Unión frente al comercio desleal e ilícito, facilitando al mismo tiempo la actividad comercial legítima. El Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero contribuye a la realización de controles aduaneros adecuados y equivalentes mediante la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipo de control aduanero avanzado y fiable.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignent en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1077 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero para Equipo de Control Aduanero (DO L 234 de 2.7.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1077/oj>).

Artículo 11 03 01 — Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 214 000	55 790 910	-78 032 393	-47 859 845	181 607	7 931 065

Comentarios

Este crédito se destina a respaldar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipo de control aduanero que tenga uno o varios de los siguientes fines de control aduanero:

- inspección no invasiva,
- indicación de objetos ocultos en personas,
- detección de radiaciones e identificación de núclidos,
- análisis de muestras en laboratorios,

- muestreo y análisis *in situ* de muestras,
- registro con aparatos portátiles.

Además, el Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero (IGFV) puede financiar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipos de control aduanero a fin de ensayar nuevos equipos o nuevas funcionalidades en condiciones operativas, así como los gastos de preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del instrumento y de evaluación de la consecución de sus objetivos.

El Instrumento podrá financiar, además, los gastos relacionados con estudios, reuniones de expertos y acciones de información y comunicación que estén relacionados con los objetivos del Instrumento, así como los gastos relacionados con las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del instrumento.

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	Gastos de apoyo administrativo al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual		43 438 898	43 438 898			43 438 898	43 438 898
16 02	Mecanismos de movilización de la solidaridad (instrumentos especiales)	S	50 000 000	55 000 000			50 000 000	55 000 000
16 03	Apoyar la innovación en las tecnologías y los procesos de baja emisión de carbono en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE)	O	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
16 04	Garantía de la Unión Europea sobre empréstitos y préstamos en los Estados miembros	O	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
16 05	Otros gastos	O	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
16 06	Mecanismo para Ucrania	O	4 276 947 744	3 230 138 077		-469 000 000	4 276 947 744	2 761 138 077
Título 16 — Total			4 370 386 642	3 328 576 975		-469 000 000	4 370 386 642	2 859 576 975

CAPÍTULO 16 06 — MECANISMO PARA UCRANIA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 06	Mecanismo para Ucrania							
16 06 01	Pilar I: Plan para Ucrania	O	1 500 000 000	1 500 000 000			1 500 000 000	1 500 000 000
16 06 02	Pilar II: Marco de Inversión para Ucrania							
16 06 02 01	Dotación del fondo de provisión común	O	1 092 000 000	400 000 000			1 092 000 000	400 000 000
16 06 02 02	Otras acciones en relación con el Marco de Inversión para Ucrania	O	451 770 000	496 947 000		-400 000 000	451 770 000	96 947 000
	<i>Artículo 16 06 02 — Subtotal</i>		1 543 770 000	896 947 000		-400 000 000	1 543 770 000	496 947 000
16 06 03	Pilar III: Ayuda y medidas de apoyo a la adhesión a la UE							
16 06 03 01	Apoyo y otras medidas para la adhesión a la UE	O	155 000 000	77 500 000			155 000 000	77 500 000
16 06 03 02	Bonificación de los costes de endeudamiento	O	612 324 102	612 324 102		-69 000 000	612 324 102	543 324 102

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 06 03 03	Dotación del fondo de provisión común - Instrumentos tradicionales	O	465 853 642	143 366 975			465 853 642	143 366 975
	<i>Artículo 16 06 03 — Subtotal</i>		1 233 177 744	833 191 077		-69 000 000	1 233 177 744	764 191 077
	Capítulo 16 06 — Total		4 276 947 744	3 230 138 077		-469 000 000	4 276 947 744	2 761 138 077

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a proporcionar una ayuda financiera previsible a Ucrania durante el período 2024-2027. El Mecanismo apoyará los esfuerzos de Ucrania por mantener la estabilidad macrofinanciera, promover la recuperación y modernizar el país, aplicando al mismo tiempo reformas clave en su proceso de adhesión a la UE. El Mecanismo está diseñado como un instrumento flexible, adaptado a los desafíos sin precedentes que supone apoyar a un país en guerra y garantizar al mismo tiempo la previsibilidad, la transparencia y la rendición de cuentas de los fondos.

Los recursos máximos para la ejecución del Mecanismo son de 50 000 000 000 EUR (a precios corrientes) para el período 2024-2027, de los cuales hasta 33 000 000 000 EUR en forma de préstamos y hasta 17 000 000 000 EUR en forma de ayuda distinta de la prestada en forma de préstamos, pertinente para los gastos en el marco del presente capítulo. La ayuda disponible que no sea en forma de préstamos en un año determinado no excederá de 5 000 000 000 EUR, de conformidad con la disposición pertinente del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093. Los Estados miembros, los terceros países, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales u otras fuentes podrán aportar contribuciones financieras adicionales al Mecanismo. De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, cualquier ingreso afectado consignado en el estado de ingresos dará lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>).

Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania (DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>), y en particular su título X.

Artículo 16 06 02 — Pilar II: Marco de Inversión para Ucrania

Comentarios

En virtud del Marco de Inversión para Ucrania, la Comisión debe prestar apoyo de la Unión a Ucrania en forma de garantía presupuestaria, instrumentos financieros u operaciones de financiación mixta, incluida la asistencia técnica. Este marco tiene por objeto atraer y movilizar inversiones públicas y privadas en la recuperación y reconstrucción de Ucrania, abordando las prioridades definidas en el Plan para Ucrania y apoyando sus objetivos y su aplicación. Complementará todos los instrumentos existentes que apoyan a Ucrania, como las garantías presupuestarias y las operaciones de financiación mixta, con la posibilidad de ampliarlos, cuando las condiciones lo permitan.

Partida 16 06 02 02 — Otras acciones en relación con el Marco de Inversión para Ucrania

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
451 770 000	496 947 000		-400 000 000	451 770 000	96 947 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo de la Unión a Ucrania en forma de instrumentos financieros y operaciones de financiación mixta, incluida la asistencia técnica, en el marco de inversión para Ucrania. Los ingresos afectados pueden dar lugar a créditos suplementarios.

Artículo 16 06 03 — Pilar III: Ayuda y medidas de apoyo a la adhesión a la UE

Comentarios

Este crédito proporciona asistencia técnica y otras medidas de apoyo, incluida la movilización de conocimientos especializados sobre reformas, el apoyo a los municipios, la sociedad civil y otras formas de apoyo bilateral para diseñar y aplicar reformas relacionadas con la adhesión de Ucrania a la Unión y fomentar la capacidad administrativa de Ucrania, apoyando los objetivos del Plan. También puede apoyar otras medidas destinadas a hacer frente a las consecuencias de la guerra, por ejemplo, en relación con la aplicación de la justicia internacional. Este artículo también cubrirá los costes de funcionamiento de la Comisión de Cuentas del Mecanismo para Ucrania (incluida la remuneración de los consejeros especiales, sus gastos de misión y las contribuciones a los seguros de la institución), así como las bonificaciones de intereses para los préstamos concedidos a Ucrania en el marco del primer pilar y en virtud de la Decisión (UE) 2022/1201 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2022, por la que se proporciona ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania (DO L 186 de 13.7.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/1201/oj>), y la Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de septiembre de 2022, por la que se proporciona ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania, reforzando el Fondo de Provisión Común mediante garantías de los Estados miembros y mediante provisiones específicas para algunos pasivos financieros relacionados con Ucrania garantizados en virtud de la Decisión n.º 466/2014/UE, y por la que se modifica la Decisión (UE) 2022/1201 (DO L 245 de 22.9.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/1628/oj>), y la provisión de determinados pasivos específicos relacionados con el apoyo de la Unión a Ucrania decididos antes de la creación del Mecanismo para Ucrania.

Partida 16 06 03 02 — Bonificación de los costes de endeudamiento

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
612 324 102	612 324 102		-69 000 000	612 324 102	543 324 102

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la bonificación de los costes de endeudamiento de los préstamos concedidos a Ucrania en el marco del Mecanismo para Ucrania. También se destina a cubrir las bonificaciones de intereses de los préstamos de ayuda macrofinanciera concedidos en virtud de la Decisión (UE) 2022/1201, no obstante lo dispuesto en su artículo 1, apartado 3, y de la Decisión (UE) 2022/1628, no obstante lo dispuesto en su artículo 6, apartado 3.

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 01	Miembros, funcionarios y agentes temporales	7	2 947 454 000	-40 638 000	2 906 816 000
	Reservas(30 01 01)		1 656 792		1 656 792
			2 949 110 792		2 908 472 792
20 02	Otros miembros del personal y gastos relacionados con las personas	7	298 434 058	-1 938 837	296 495 221
	Reservas(30 01 01)		826 368		826 368
			299 260 426		297 321 589
20 03	Otros gastos operativos administrativos	7	967 950 223	-4 410 000	963 540 223
	Reservas(30 01 01)		1 288 128		1 288 128
			969 238 351		964 828 351
20 04	Gastos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación	7	239 675 421		239 675 421
20 10	Agencias descentralizadas	7	p.m.		p.m.
	Título 20 — Total		4 453 513 702	-46 986 837	4 406 526 865
	Reservas(30 01 01)		3 771 288		3 771 288
	Total + reserva		4 457 284 990		4 410 298 153

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 01	Miembros, funcionarios y agentes temporales				
20 01 01	Miembros				
20 01 01 01	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución	7.2	14 090 000	-273 000	13 817 000
20 01 01 02	Otros gastos de gestión de los miembros de la institución	7.2	3 130 000		3 130 000
20 01 01 03	Indemnizaciones de los antiguos miembros	7.2	4 511 000	-2 400 000	2 111 000
	<i>Artículo 20 01 01 — Subtotal</i>		21 731 000	-2 673 000	19 058 000
20 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales				
20 01 02 01	Retribución e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	7.2	2 715 111 000	-31 100 000	2 684 011 000
	Reservas(30 01 01)		1 656 792		1 656 792
			2 716 767 792		2 685 667 792
20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	7.2	16 313 000	-265 000	16 048 000
20 01 02 03	Retribuciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	7.2	155 610 000	-6 165 000	149 445 000
20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Delegaciones de la Unión	7.2	9 162 000		9 162 000
	<i>Artículo 20 01 02 — Subtotal</i>		2 896 196 000	-37 530 000	2 858 666 000
	Reservas(30 01 01)		1 656 792		1 656 792
			2 897 852 792		2 860 322 792
20 01 03	Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	7.2	200 000		200 000
20 01 04	Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos	7.2	7 683 000	-435 000	7 248 000
20 01 05	Política de personal y gestión				
20 01 05 01	Servicio médico	7.2	5 414 000		5 414 000
20 01 05 02	Guarderías	7.2	6 170 000		6 170 000
20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	7.2	5 929 000		5 929 000
20 01 05 04	Movilidad	7.2	1 921 000		1 921 000
20 01 05 05	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	7.2	2 210 000		2 210 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
	<i>Artículo 20 01 05 — Subtotal</i>		21 644 000		21 644 000
	Capítulo 20 01 — Total		2 947 454 000	-40 638 000	2 906 816 000
	Reservas(30 01 01)		1 656 792		1 656 792
	Total + reserva		2 949 110 792		2 908 472 792

Artículo 20 01 01 — Miembros

Partida 20 01 01 01 — Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
14 090 000	-273 000	13 817 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los sueldos de base de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones de residencia de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones familiares de los miembros de la Comisión, es decir:
 - la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a cargo,
 - la asignación por escolaridad,
 - la asignación de representación de los miembros de la Comisión,
 - la contribución del empleador al seguro de enfermedades y accidentes laborales de los miembros de la Comisión,
 - la asignación de natalidad,
 - en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,
 - las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a los emolumentos,
 - la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un Estado miembro distinto del lugar de destino,
 - el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Este crédito se destina también a financiar cualquier crédito que pueda ser necesario para cubrir:

- los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su partida,

- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- los gastos de traslado de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Partida 20 01 01 03 — Indemnizaciones de los antiguos miembros

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
4 511 000	-2 400 000	2 111 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la indemnización transitoria, y
- el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

Este crédito se destina también a financiar las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las indemnizaciones transitorias para antiguos miembros de la Comisión y otros derechohabientes.

Parte de este crédito se destina a financiar el coste de cualquier actualización de las indemnizaciones temporales durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Artículo 20 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales

Partida 20 01 02 01 — Retribución e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 01 02 01	2 715 111 000	-31 100 000	2 684 011 000
Reservas(30 01 01)	1 656 792		1 656 792
Total	2 716 767 792	-31 100 000	2 685 667 792

Comentarios

A excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal:

- los sueldos, las indemnizaciones y otras asignaciones relacionadas con los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos que debe efectuar la Comisión a los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,
- indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,
- en lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos en el lugar de trabajo o en el domicilio,
- las indemnizaciones en caso de despido de un funcionario en período de prueba por ineptitud manifiesta,
- las indemnizaciones en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos en medidas de seguridad en los domicilios de los funcionarios que trabajen en las Representaciones de la Comisión en la Unión y en las Delegaciones de la Unión dentro del territorio de la Unión,
- las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST que no puedan ser compensadas, con arreglo a las modalidades en vigor, con tiempo libre,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las retribuciones de los funcionarios y los agentes temporales y la incidencia de la ponderación aplicada a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados 58 415 055 3 2 0 1

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 20 01 02 02 — Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
16 313 000	-265 000	16 048 000

Comentarios

A excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y los agentes temporales (incluidas sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,
- la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los funcionarios y los agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza abonados a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- la indemnización diaria para los funcionarios y agentes temporales que acrediten que deben cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto o trasladarse a un nuevo lugar de empleo,
- los costes transitorios de los funcionarios destinados en puestos en nuevos Estados miembros antes de la adhesión a los que se pida que se mantengan en servicio en esos estados miembros pasada la fecha de la adhesión, y que tendrán derecho, con carácter excepcional, a las mismas condiciones económicas y materiales aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 20 01 02 03 — Retribuciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
155 610 000	-6 165 000	149 445 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y el personal temporal cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal de las Delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales:

- los sueldos, las indemnizaciones y las asignaciones relacionadas con los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos destinados a constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,
- indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,

- las horas extraordinarias,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las retribuciones de los funcionarios y los agentes temporales,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 20 01 04 — Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
7 683 000	-435 000	7 248 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen puestos de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio,
- mediante decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en las instituciones.

Financiará, además, los gastos derivados de la aplicación de los reglamentos del Consejo sobre medidas específicas o temporales relativas al cese definitivo de los funcionarios o de los agentes temporales.

Este crédito se destina también a financiar la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio o despido.

Este crédito se destina a financiar el coste de cualquier actualización de las indemnizaciones durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 02	Otros miembros del personal y gastos relacionados con las personas				
20 02 01	Personal externo — Sede				
20 02 01 01	Agentes contractuales	7.2	104 596 958	-1 899 445	102 697 513
	Reservas(30 01 01)		814 368		814 368
			105 411 326		103 511 881
20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	7.2	12 309 939	-31 052	12 278 887
20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	7.2	49 412 991	-8 340	49 404 651
	<i>Artículo 20 02 01 — Subtotal</i>		166 319 888	-1 938 837	164 381 051
	<i>Reservas(30 01 01)</i>		814 368		814 368
			167 134 256		165 195 419
20 02 02	Personal externo — Representaciones de la Comisión				
20 02 02 01	Agentes contractuales	7.2	21 039 018		21 039 018
	Reservas(30 01 01)		12 000		12 000
			21 051 018		21 051 018
20 02 02 02	Agentes locales	7.2	1 577 000		1 577 000
20 02 02 03	Personal interino	7.2	509 500		509 500
20 02 02 04	Horas extraordinarias del personal externo	7.2	10 000		10 000
	<i>Artículo 20 02 02 — Subtotal</i>		23 135 518		23 135 518
	<i>Reservas(30 01 01)</i>		12 000		12 000
			23 147 518		23 147 518
20 02 03	Personal externo — Delegaciones de la Unión				
20 02 03 01	Agentes contractuales	7.2	768 000		768 000
20 02 03 02	Agentes locales	7.2	11 703 000		11 703 000
20 02 03 03	Personal interino	7.2	67 000		67 000
20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	7.2	2 673 000		2 673 000
20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	7.2	513 000		513 000
	<i>Artículo 20 02 03 — Subtotal</i>		15 724 000		15 724 000
20 02 04	Costes de organización de prácticas en la institución dirigidas a titulados	7.2	13 900 000		13 900 000
20 02 05	Consejeros especiales	7.2	1 550 000		1 550 000
20 02 06	Otros gastos de gestión — Sede				
20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	7.2	38 223 000		38 223 000
20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	7.2	10 832 400		10 832 400
20 02 06 03	Reuniones de comités	7.2	4 900 252		4 900 252
20 02 06 04	Estudios y consultas	7.2	5 550 000		5 550 000
20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	7.2	10 260 000		10 260 000
	<i>Artículo 20 02 06 — Subtotal</i>		69 765 652		69 765 652
20 02 07	Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión				
20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	7.2	5 329 000		5 329 000
20 02 07 02	Ampliación de formación	7.2	400 000		400 000
	<i>Artículo 20 02 07 — Subtotal</i>		5 729 000		5 729 000
20 02 08	Cursos de idiomas	7.2	2 310 000		2 310 000
	Capítulo 20 02 — Total		298 434 058	-1 938 837	296 495 221
	<i>Reservas(30 01 01)</i>		826 368		826 368
	Total + reserva		299 260 426		297 321 589

Artículo 20 02 01 — Personal externo — Sede

Partida 20 02 01 01 — Agentes contractuales

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 02 01 01	104 596 958	-1 899 445	102 697 513
Reservas(30 01 01)	814 368		814 368
Total	105 411 326	-1 899 445	103 511 881

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- las retribuciones de los agentes contractuales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las contribuciones del empleador al régimen de cobertura social de los agentes contractuales y la incidencia de las ponderaciones aplicables a la retribución de dichos miembros del personal,
- una suma para financiar la retribución de los agentes contractuales que actúan como guías para las personas con discapacidad,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros países	29 957 000 6 0 1, 6 0 2, 6 0 3, 6 0 4, 6 0 9, 6 1 1, 6 1 2, 6 6 1 2
Otros ingresos afectados	18 843 059 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2000/78/oj>).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 22 de junio de 2005 sobre el Código de buenas prácticas para el empleo de las personas con discapacidad.

Partida 20 02 01 02 — Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
12 309 939	-31 052	12 278 887

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- el empleo de personal interino, en particular el personal de oficina y los esterodactilógrafos,

- el gasto en personal incluido en contratos de servicio para labores técnicas y administrativas y la provisión de servicios de propiedad intelectual, y el gasto en edificios y equipo y los costes de funcionamiento relacionados con este tipo de personal,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE

214 740 6 600

Partida 20 02 01 03 — Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
49 412 991	-8 340	49 404 651

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- los costes de los funcionarios y otros expertos nacionales en comisión de servicios o adscripción temporal a la Comisión o convocados para consultas de corta duración, en particular para redactar legislación relativa a la armonización en varios ámbitos; también se organizan intercambios para permitir la aplicación uniforme de la legislación de la Unión por los Estados miembros,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 03	Otros gastos operativos administrativos				
20 03 01	Infraestructuras y logística — Bruselas				
20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	154 991 000		154 991 000
20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	106 669 000		106 669 000
20 03 01 03	Equipo y mobiliario	7.2	15 906 000		15 906 000
20 03 01 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	8 580 000		8 580 000
	<i>Artículo 20 03 01 — Subtotal</i>		286 146 000		286 146 000
20 03 02	Infraestructuras y logística — Luxemburgo				
20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	53 323 342		53 323 342
20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	25 567 658		25 567 658
20 03 02 03	Equipo y mobiliario	7.2	1 725 000		1 725 000
20 03 02 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	844 500		844 500
	<i>Artículo 20 03 02 — Subtotal</i>		81 460 500		81 460 500
20 03 03	Infraestructuras y logística — Grange				
20 03 03 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	90 000		90 000
20 03 03 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	1 438 000		1 438 000
20 03 03 03	Equipo y mobiliario	7.2	556 000		556 000
20 03 03 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	12 000		12 000
	<i>Artículo 20 03 03 — Subtotal</i>		2 096 000		2 096 000
20 03 04	Infraestructuras y logística — Representaciones de la Comisión				
20 03 04 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	12 045 000		12 045 000
20 03 04 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	7 779 000		7 779 000
20 03 04 03	Equipo y mobiliario	7.2	2 019 000		2 019 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 03 04 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	449 000		449 000
	<i>Artículo 20 03 04 — Subtotal</i>		22 292 000		22 292 000
20 03 05	Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión				
20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	7.2	26 057 000		26 057 000
20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	297 000		297 000
20 03 05 03	Equipo y mobiliario	7.2	224 000		224 000
	<i>Artículo 20 03 05 — Subtotal</i>		26 578 000		26 578 000
20 03 06	Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados	7.2	p.m.		p.m.
20 03 07	Gastos de seguridad y control				
20 03 07 01	Seguridad y seguimiento — Sede	7.2	17 443 000		17 443 000
20 03 07 02	Vigilancia de inmuebles — Bruselas	7.2	35 860 000		35 860 000
20 03 07 03	Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo	7.2	11 007 000		11 007 000
20 03 07 04	Seguridad — Grange	7.2	510 000		510 000
20 03 07 05	Seguridad — Representaciones de la Comisión	7.2	3 600 000		3 600 000
20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	7.2	6 151 000		6 151 000
	<i>Artículo 20 03 07 — Subtotal</i>		74 571 000		74 571 000
20 03 08	Publicaciones e información				
20 03 08 01	Publicaciones	7.2	1 081 000		1 081 000
20 03 08 02	Adquisición de datos, recursos de investigación e información para apoyar la elaboración de políticas basadas en datos contrastados	7.2	2 880 000		2 880 000
20 03 08 03	Adquisición de información	7.2	3 902 000		3 902 000
20 03 08 04	Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión	7.2	1 648 727		1 648 727
	<i>Artículo 20 03 08 — Subtotal</i>		9 511 727		9 511 727
20 03 09	Gastos jurídicos				
20 03 09 01	Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos	7.2	4 000 000		4 000 000
20 03 09 02	Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión	7.2	5 000		5 000
20 03 09 03	Daños y perjuicios	7.2	75 000		75 000
20 03 09 04	Demandas de indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 20 03 09 — Subtotal</i>		4 080 000		4 080 000
20 03 10	Gastos relacionados con la tesorería				
20 03 10 01	Gastos financieros	7.2	446 300		446 300
20 03 10 02	Gestión de tesorería	7.2	p.m.		p.m.
20 03 10 03	Gastos excepcionales en momentos de crisis	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 20 03 10 — Subtotal</i>		446 300		446 300
20 03 11	Interpretación				
20 03 11 01	Gastos de interpretación	7.2	15 264 000		15 264 000
20 03 11 02	Apoyo profesional	7.2	150 000		150 000
20 03 11 03	Cooperación interinstitucional — Interpretación	7.2	80 000		80 000
	<i>Artículo 20 03 11 — Subtotal</i>		15 494 000		15 494 000
20 03 12	Organización de conferencias				
20 03 12 01	Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión	7.2	8 000 000		8 000 000
20 03 12 02	Gastos de organización de conferencias	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 20 03 12 — Subtotal</i>		8 000 000		8 000 000
20 03 13	Traducción				
20 03 13 01	Gastos de traducción	7.2	20 000 000		20 000 000
20 03 13 02	Cooperación interinstitucional — Traducción	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 20 03 13 — Subtotal</i>		20 000 000		20 000 000
20 03 14	Contribuciones diversas				
20 03 14 01	Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom	7.2	282 940		282 940

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 03 14 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	7.2	2 247 000		2 247 000
	<i>Artículo 20 03 14 — Subtotal</i>		2 529 940		2 529 940
20 03 15	Oficinas interinstitucionales				
20 03 15 01	Oficina de Publicaciones	7.2	121 990 000	-2 150 000	119 840 000
	Reservas(30 01 01)		478 776		478 776
			122 468 776		120 318 776
20 03 15 02	Oficina Europea de Selección de Personal	7.2	29 082 550	-1 935 000	27 147 550
	Reservas(30 01 01)		10 224		10 224
			29 092 774		27 157 774
	<i>Artículo 20 03 15 — Subtotal</i>		151 072 550	-4 085 000	146 987 550
	<i>Reservas(30 01 01)</i>		489 000		489 000
			151 561 550		147 476 550
20 03 16	Oficinas administrativas				
20 03 16 01	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	7.2	57 481 964		57 481 964
	Reservas(30 01 01)		110 112		110 112
			57 592 076		57 592 076
20 03 16 02	Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas	7.2	101 207 292	-325 000	100 882 292
20 03 16 03	Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo	7.2	33 089 200		33 089 200
	Reservas(30 01 01)		684 792		684 792
			33 773 992		33 773 992
	<i>Artículo 20 03 16 — Subtotal</i>		191 778 456	-325 000	191 453 456
	<i>Reservas(30 01 01)</i>		794 904		794 904
			192 573 360		192 248 360
20 03 17	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	7.2	71 693 750		71 693 750
	Reservas(30 01 01)		4 224		4 224
			71 697 974		71 697 974
20 03 18	Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	7.2	200 000		200 000
	Capítulo 20 03 — Total		967 950 223	-4 410 000	963 540 223
	Reservas(30 01 01)		1 288 128		1 288 128
	Total + reserva		969 238 351		964 828 351

Artículo 20 03 15 — Oficinas interinstitucionales

Partida 20 03 15 01 — Oficina de Publicaciones

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 03 15 01	121 990 000	-2 150 000	119 840 000
Reservas(30 01 01)	478 776		478 776
Total	122 468 776	-2 150 000	120 318 776

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea que figuran en detalle en un anexo específico de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento Europeo	13 361 343	10,91%
Consejo de la Unión Europea	6 454 104	5,27%
Comisión Europea	71 117 619	58,07%
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	7 054 201	5,76%
Tribunal de Cuentas Europeo	1 420 638	1,16%

Comité Económico y Social Europeo	881 775	0,72%
Comité Europeo de las Regiones	514 369	0,42%
Agencias	11 646 781	9,51%
Otros	10 017 946	8,18%
Total	122 468 776	100,00 %

Este crédito se destina a sufragar los gastos a cargo de la Oficina de Publicaciones como proveedora oficial de servicios editoriales a todas las instituciones, órganos y agencias creados por los Tratados o en virtud de los mismos. Como tal, la Oficina de Publicaciones constituye el punto central de acceso al Derecho de la Unión, así como a las publicaciones, los datos de libre acceso, los resultados de las investigaciones, los anuncios de licitación y demás información oficial.

Su misión es apoyar las políticas de la Unión como centro de excelencia para la gestión de información, datos y conocimientos, y garantizar que este amplio abanico de información esté a disposición del público en forma de datos accesibles y reutilizables para facilitar la transparencia, la actividad económica y la difusión de conocimientos.

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2009/496/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>), y en particular sus artículos 64 a 67.

Partida 20 03 15 02 — Oficina Europea de Selección de Personal

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
20 03 15 02	29 082 550	-1 935 000	27 147 550
Reservas(30 01 01)	10 224		10 224
Total	29 092 774	-1 935 000	27 157 774

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina Europea de Selección de Personal, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2002/620/oj>).

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec/2005/119\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/dec/2005/119(1)/oj)).

Artículo 20 03 16 — Oficinas administrativas

Partida 20 03 16 02 — Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
101 207 292	-325 000	100 882 292

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2003/523/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (DO L 183 de 22.7.2003, p. 35, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2003/523/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>), y en particular sus artículos 64 a 67.

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
21 01	Pensiones	7	2 857 255 000	-12 803 800	2 844 451 200
21 02	Escuelas Europeas	7	265 911 218	-3 000 000	262 911 218
Título 21 — Total			3 123 166 218	-15 803 800	3 107 362 418

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
21 01	Pensiones				
21 01 01	Pensiones e indemnizaciones	7.1	2 794 771 000	-6 907 000	2 787 864 000
21 01 02	Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones				
21 01 02 01	Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo	7.1	22 106 000	-2 350 000	19 756 000
21 01 02 02	Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea	7.1	795 000	-5 800	789 200
21 01 02 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	7.1	11 767 000	-1 600 000	10 167 000
21 01 02 04	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	7.1	19 308 000	-1 400 000	17 908 000
21 01 02 05	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas	7.1	7 809 000	-530 000	7 279 000
21 01 02 06	Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos	7.1	317 000	-7 000	310 000
21 01 02 07	Pensiones de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos	7.1	382 000	-4 000	378 000
	<i>Artículo 21 01 02 — Subtotal</i>		62 484 000	-5 896 800	56 587 200
Capítulo 21 01 — Total			2 857 255 000	-12 803 800	2 844 451 200

Artículo 21 01 01 — Pensiones e indemnizaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
2 794 771 000	-6 907 000	2 787 864 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las asignaciones por invalidez de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de supervivencia de cónyuges supervivientes y huérfanos de antiguos funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,
- los pagos (complementos de pensión) en favor de los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus cónyuges supervivientes y huérfanos),
- los pagos de una ayuda económica a un cónyuge superviviente cuando esté afectado por una enfermedad grave o prolongada o padezca una discapacidad, durante la duración de la enfermedad o la incapacidad a la luz del examen de las condiciones sociales y médicas del interesado,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas,
- los pagos complementarios para el reembolso de gastos de enfermedad a los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus derechohabientes),
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones,
- los costes de las posibles actualizaciones de las pensiones durante el ejercicio.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países 303 031 000 6 6 0 2

Bases jurídicas

Reglamento n.º 31 (CEE), n.º 11 (CEE), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO 45 de 14.6.1962, p. 1385/62, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg/1962/31\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/reg/1962/31(1)/oj)).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Artículo 21 01 02 — Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones

Partida 21 01 02 01 — Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
22 106 000	-2 350 000	19 756 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia de los antiguos diputados del Parlamento Europeo.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 14, 15, 17 y 28.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, en particular sus artículos 49 a 60 y disposiciones pertinentes que debe adoptar la Mesa del Parlamento Europeo.

Partida 21 01 02 02 — Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
795 000	-5 800	789 200

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores de su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y los huérfanos de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores de su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2009/909/oj>).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Partida 21 01 02 03 — Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
11 767 000	-1 600 000	10 167 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros de la Comisión, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Partida 21 01 02 04 — Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
19 308 000	-1 400 000	17 908 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Partida 21 01 02 05 — Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
7 809 000	-530 000	7 279 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1977/2290/oj>), y en particular sus artículos 9, 10, 11 y 16.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Partida 21 01 02 06 — Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
317 000	-7 000	310 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Partida 21 01 02 07 — Pensiones de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
382 000	-4 000	378 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, junto con el coeficiente corrector de los países de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj>).

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025	Nuevo importe
21 02	Escuelas Europeas				
21 02 01	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 1)				
21 02 01 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	7.1	17 161 509		17 161 509
21 02 01 02	Bruselas I (Uccle)	7.1	46 256 962		46 256 962
21 02 01 03	Bruselas II (Woluwe)	7.1	42 682 785		42 682 785
21 02 01 04	Bruselas III (Ixelles)	7.1	35 929 186		35 929 186
21 02 01 05	Bruselas IV (Laeken)	7.1	33 693 512		33 693 512
21 02 01 06	Luxemburgo I	7.1	23 061 502		23 061 502
21 02 01 07	Luxemburgo II	7.1	17 927 542		17 927 542
21 02 01 08	Mol (BE)	7.1	11 131 399		11 131 399
21 02 01 09	Fráncfort del Meno (DE)	7.1	9 051 754		9 051 754
21 02 01 10	Karlsruhe (DE)	7.1	5 893 058		5 893 058
21 02 01 11	Múnich (DE)	7.1	565 895		565 895
21 02 01 12	Alicante (ES)	7.1	1 562 811		1 562 811
21 02 01 13	Varese (IT)	7.1	15 147 279		15 147 279
21 02 01 14	Bergen (NL)	7.1	4 546 024	-3 000 000	1 546 024
21 02 01 15	Culham (UK)	7.1	—		—
21 02 01 16	Bruselas V (Evere)	7.1	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 21 02 01 — Subtotal</i>		264 611 218	-3 000 000	261 611 218
21 02 02	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)	7.1	1 300 000		1 300 000
	Capítulo 21 02 — Total		265 911 218	-3 000 000	262 911 218

Artículo 21 02 01 — Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 1)

Actos de referencia

Decisión 94/558/CECA de la Comisión, de 17 de junio de 1994, sobre la celebración del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1994/558/oj>).

Partida 21 02 01 14 — Bergen (NL)

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
4 546 024	-3 000 000	1 546 024

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bergen.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados 4 300 000 3 2 0 2

TÍTULO 30 — RESERVAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 01	Reservas para gastos administrativos	7	5 707 288	5 707 288			5 707 288	5 707 288
30 02	Reservas para gastos operativos		163 415 723	3 144 741 723	-49 389 438	-31 510 438	114 026 285	3 113 231 285
30 03	Reserva negativa	O	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
30 04	Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)	S	2 299 479 437	2 265 018 867			2 299 479 437	2 265 018 867
Título 30 — Total			2 468 602 448	5 415 467 878	-49 389 438	-31 510 438	2 419 213 010	5 383 957 440

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 02	Reservas para gastos operativos						
30 02 01	Créditos no disociados	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
30 02 02	Créditos disociados	163 415 723	3 144 741 723	-49 389 438	-31 510 438	114 026 285	3 113 231 285
Capítulo 30 02 — Total		163 415 723	3 144 741 723	-49 389 438	-31 510 438	114 026 285	3 113 231 285

Artículo 30 02 02 — Créditos disociados

Cifras

Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
163 415 723	3 144 741 723	-49 389 438	-31 510 438	114 026 285	3 113 231 285

Comentarios

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos bien fundamentados, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones coherentes con la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra a), y en el artículo 31 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra b).

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	05 02 01	FEDER — Gastos operativos		3 000 000 000
2.	Artículo	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	20 022 857	19 227 857
3.	Artículo	09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	600 000	600 000
4.	Artículo	09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	901 428	901 428
5.	Artículo	11 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	76 744 000	76 744 000
6.	Artículo	12 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	15 758 000	15 758 000
				Total	114 026 285
					3 113 231 285

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Anexo A — ANEXOS

Anexo A1 — OFICINAS

Anexo O1 — Oficina de Publicaciones

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O1	Oficina de Publicaciones	121 990 000	-2 150 000	119 840 000
	Reservas(O1 10 01)	478 776		478 776
		122 468 776		120 318 776
	Total	122 468 776	-2 150 000	120 318 776
	De los cuales reservas: O1 10 01	478 776		478 776

TÍTULO O1 — OFICINA DE PUBLICACIONES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O1 01	Gastos administrativos	7	108 284 000	-2 150 000	106 134 000
	Reservas(O1 10 01)		478 776		478 776
			108 762 776		106 612 776
O1 02	Actividades específicas	7	13 706 000		13 706 000
O1 10	Reservas	7	478 776		478 776
	Título O1 — Total		121 990 000	-2 150 000	119 840 000
	Reservas(O1 10 01)		478 776		478 776
	Total + reserva		122 468 776		120 318 776

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O1 01	Gastos administrativos				
O1 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
O1 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	7.2	75 570 000	-2 150 000	73 420 000
	Reservas(O1 10 01)		418 776		418 776
			75 988 776		73 838 776
O1 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones	7.2	444 000		444 000
O1 01 01 03	Política y gestión de personal	7.2	p.m.		p.m.
O1 01 01 04	Gastos de movilidad	7.2	21 000		21 000
	<i>Artículo O1 01 01 — Subtotal</i>		76 035 000	-2 150 000	73 885 000
	Reservas(O1 10 01)		418 776		418 776
			76 453 776		74 303 776
O1 01 02	Personal externo	7.2	2 792 000		2 792 000
	Reservas(O1 10 01)		60 000		60 000
			2 852 000		2 852 000
O1 01 03	Otros gastos de gestión				
O1 01 03 01	Gastos de misión y de representación	7.2	136 000		136 000
O1 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	7.2	10 000		10 000
O1 01 03 03	Estudios y consultas	7.2	p.m.		p.m.
O1 01 03 04	Formación complementaria y formación en materia de gestión	7.2	75 000		75 000
O1 01 03 05	Reuniones internas	7.2	1 000		1 000
	<i>Artículo O1 01 03 — Subtotal</i>		222 000		222 000
O1 01 04	Infraestructura y logística				
O1 01 04 01	Alquiler y adquisiciones	7.2	7 405 000		7 405 000
O1 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	7.2	2 029 000		2 029 000
O1 01 04 03	Equipo y mobiliario	7.2	47 000		47 000
O1 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	7.2	282 000		282 000
	<i>Artículo O1 01 04 — Subtotal</i>		9 763 000		9 763 000
O1 01 05	Gastos de seguridad y control	7.2	945 000		945 000
O1 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	7.2	p.m.		p.m.
O1 01 07	Política y gestión de infraestructuras	7.2	p.m.		p.m.
O1 01 08	Gastos jurídicos	7.2	p.m.		p.m.
O1 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
O1 01 09 01	Sistemas de información	7.2	8 787 000		8 787 000
O1 01 09 02	Entorno de trabajo digital	7.2	2 065 000		2 065 000
O1 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	7.2	7 675 000		7 675 000
	<i>Artículo O1 01 09 — Subtotal</i>		18 527 000		18 527 000
	Capítulo O1 01 — Total		108 284 000	-2 150 000	106 134 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
	Reservas(O1 10 01)		478 776		478 776
	Total + reserva		108 762 776		106 612 776

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Artículo O1 01 01 — Funcionarios y agentes temporales

Partida O1 01 01 01 — Retribuciones e indemnizaciones

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O1 01 01 01	75 570 000	-2 150 000	73 420 000
Reservas(O1 10 01)	418 776		418 776
Total	75 988 776	-2 150 000	73 838 776

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Anexo O2 — Oficina Europea de Selección de Personal

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O2	Oficina Europea de Selección de Personal	29 082 550	-1 935 000	27 147 550
	Reservas(O2 10 01)	10 224		10 224
		29 092 774		27 157 774
	Total	29 092 774	-1 935 000	27 157 774
	De los cuales reservas: O2 10 01	10 224		10 224

TÍTULO O2 — OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O2 01	Gastos de carácter administrativo	7	22 274 550	-1 935 000	20 339 550
	Reservas(O2 10 01)		10 224		10 224
			22 284 774		20 349 774
O2 02	Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales	7	4 000 000		4 000 000
O2 03	Escuela Europea de Administración (EUSA)	7	2 808 000		2 808 000
O2 10	Reservas	7	10 224		10 224
	Título O2 — Total		29 082 550	-1 935 000	27 147 550
	Reservas(O2 10 01)		10 224		10 224
	Total + reserva		29 092 774		27 157 774

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O2 01	Gastos de carácter administrativo				
O2 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
O2 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	7.2	14 738 000	-1 580 000	13 158 000
	Reservas(O2 10 01)		4 224		4 224
			14 742 224		13 162 224
O2 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones	7.2	51 000		51 000
O2 01 01 03	Política de personal y gestión	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo O2 01 01 — Subtotal</i>		14 789 000	-1 580 000	13 209 000
	Reservas(O2 10 01)		4 224		4 224
			14 793 224		13 213 224
O2 01 02	Personal externo				
	Reservas(O2 10 01)	7.2	1 981 000	-355 000	1 626 000
			6 000		6 000
			1 987 000		1 632 000
O2 01 03	Otros gastos de gestión				
O2 01 03 01	Gastos de misión y de representación	7.2	200 000		200 000
O2 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	7.2	850		850
O2 01 03 03	Estudios y consultas	7.2	p.m.		p.m.
O2 01 03 04	Formación complementaria y formación en materia de gestión	7.2	35 000		35 000
O2 01 03 05	Reuniones internas	7.2	6 000		6 000
	<i>Artículo O2 01 03 — Subtotal</i>		241 850		241 850

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O2 01 04	Infraestructuras y logística				
O2 01 04 01	Alquileres y adquisiciones	7.2	1 688 000		1 688 000
O2 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	7.2	695 000		695 000
O2 01 04 03	Equipo y mobiliario	7.2	8 000		8 000
O2 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	7.2	50 700		50 700
	<i>Artículo O2 01 04 — Subtotal</i>		2 441 700		2 441 700
O2 01 05	Gastos de seguridad y control	7.2	322 000		322 000
O2 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	7.2	p.m.		p.m.
O2 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	7.2	p.m.		p.m.
O2 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales	7.2	p.m.		p.m.
O2 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
O2 01 09 01	Sistemas de información	7.2	1 935 000		1 935 000
O2 01 09 02	Entorno de trabajo digital	7.2	222 000		222 000
O2 01 09 03	Servicios de centro de datos y conexión en red	7.2	342 000		342 000
	<i>Artículo O2 01 09 — Subtotal</i>		2 499 000		2 499 000
	Capítulo O2 01 — Total		22 274 550	-1 935 000	20 339 550
	Reservas(O2 10 01)		10 224		10 224
	Total + reserva		22 284 774		20 349 774

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Artículo O2 01 01 — Funcionarios y agentes temporales

Partida O2 01 01 01 — Retribuciones e indemnizaciones

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O2 01 01 01	14 738 000	-1 580 000	13 158 000
Reservas(O2 10 01)	4 224		4 224
Total	14 742 224	-1 580 000	13 162 224

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero,
- las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST y por los agentes locales que no hayan podido ser compensadas con tiempo libre, de acuerdo con las modalidades previstas,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- los gastos suplementarios que se derivan de comisiones de servicio de los funcionarios de la Unión y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a que tienen derecho en virtud de dichas comisiones de servicio, así como los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

Artículo O2 01 02 — Personal externo

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O2 01 02	1 981 000	-355 000	1 626 000
Reservas(O2 10 01)	6 000		6 000
Total	1 987 000	-355 000	1 632 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a las comisiones de servicios o al destino temporal en la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de comisiones de servicio de los funcionarios a administraciones nacionales o a organismos internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Anexo O4 — Oficina de Infraestructuras y Logística — Bruselas

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O4	Oficina de Infraestructuras y Logística — Bruselas	101 207 292	-325 000	100 882 292
	Total	101 207 292	-325 000	100 882 292

TÍTULO O4 — OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O4 01	Gastos de carácter administrativo	7	101 207 292	-325 000	100 882 292
O4 10	Reservas	7	p.m.		p.m.
	Título O4 — Total		101 207 292	-325 000	100 882 292

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
O4 01	Gastos de carácter administrativo				
O4 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
O4 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones	7.2	38 164 000	-325 000	37 839 000
O4 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones	7.2	157 000		157 000
O4 01 01 03	Gestión y política relativa al personal	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo O4 01 01 — Subtotal</i>		38 321 000	-325 000	37 996 000
O4 01 02	Personal externo				
O4 01 02 01	Personal externo — OIB	7.2	31 638 000		31 638 000
O4 01 02 02	Personal externo — Guarderías	7.2	13 440 000		13 440 000
	<i>Artículo O4 01 02 — Subtotal</i>		45 078 000		45 078 000
O4 01 03	Otros gastos de gestión				
O4 01 03 01	Gastos de misión y de representación	7.2	80 000		80 000
O4 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias	7.2	1 000		1 000
O4 01 03 03	Formación complementaria y formación en materia de gestión	7.2	262 000		262 000
O4 01 03 04	Reuniones internas	7.2	6 800		6 800
	<i>Artículo O4 01 03 — Subtotal</i>		349 800		349 800
O4 01 04	Infraestructuras y logística				
O4 01 04 01	Alquiler y adquisiciones	7.2	6 171 000		6 171 000
O4 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles	7.2	2 027 000		2 027 000
O4 01 04 03	Equipo y mobiliario	7.2	119 000		119 000
O4 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	7.2	646 000		646 000
	<i>Artículo O4 01 04 — Subtotal</i>		8 963 000		8 963 000
O4 01 05	Gastos de seguridad y control	7.2	1 137 000		1 137 000
O4 01 06	Gastos de documentación y biblioteca	7.2	p.m.		p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
04 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras	7.2	p.m.		p.m.
04 01 08	Gastos jurídicos	7.2	p.m.		p.m.
04 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
04 01 09 01	Sistemas de información	7.2	2 086 235		2 086 235
04 01 09 02	Entorno de trabajo digital	7.2	2 316 826		2 316 826
04 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red	7.2	2 955 431		2 955 431
	<i>Artículo 04 01 09 — Subtotal</i>		7 358 492		7 358 492
	Capítulo 04 01 — Total		101 207 292	-325 000	100 882 292

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Artículo 04 01 01 — Funcionarios y agentes temporales

Partida 04 01 01 01 — Retribuciones e indemnizaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
38 164 000	-325 000	37 839 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados 1 250 000 3 2 0 2

SECCIÓN IV

**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN
EUROPEA**

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	436 953 000	-4 631 000	432 322 000
	Reservas(10 0)	2 501 000		2 501 000
		439 454 000		434 823 000
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	102 275 503		102 275 503
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	57 000		57 000
10	OTROS GASTOS	2 501 000		2 501 000
	Total	541 786 503	-4 631 000	537 155 503
	De los cuales reservas: 10 0	2 501 000		2 501 000

TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	7	47 895 000	-3 409 000	44 486 000
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	7	347 795 000	-1 183 000	346 612 000
	Reservas(10 0)		1 878 000		1 878 000
			349 673 000		348 490 000
1 4	OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	7	34 653 000	-39 000	34 614 000
	Reservas(10 0)		623 000		623 000
			35 276 000		35 237 000
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	7	6 610 000		6 610 000
	Título 1 — Total		436 953 000	-4 631 000	432 322 000
	Reservas(10 0)		2 501 000		2 501 000
	Total + reserva		439 454 000		434 823 000

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN				
1 0 0	<i>Retribuciones y otros derechos</i>				
1 0 0 0	Retribuciones e indemnizaciones	7.2	40 819 000	-140 000	40 679 000
1 0 0 2	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones	7.2	2 791 000	-1 943 000	848 000
	<i>Artículo 1 0 0 — Subtotal</i>		43 610 000	-2 083 000	41 527 000
1 0 2	<i>Indemnizaciones temporales</i>	7.2	3 664 000	-1 326 000	2 338 000
1 0 4	<i>Misiones</i>	7.2	245 000		245 000
1 0 6	<i>Formación</i>	7.2	376 000		376 000
1 0 9	<i>Crédito provisional</i>	7.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 0 — Total		47 895 000	-3 409 000	44 486 000

Artículo 1 0 0 — Retribuciones y otros derechos

Partida 1 0 0 0 — Retribuciones e indemnizaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
40 819 000	-140 000	40 679 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, por lo que a los miembros de la institución se refiere:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones por residencia,
- los complementos familiares, a saber: la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad,
- las indemnizaciones de representación y de funciones,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente, así como del seguro contra los riesgos de enfermedad,
- las asignaciones por nacimiento,
- las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución,
- el pago de los coeficientes correctores que se aplican a los sueldos base, las indemnizaciones por residencia, los complementos familiares y las transferencias al extranjero de una parte de la retribución de los miembros de la institución (aplicación analógica del artículo 17 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea).

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>), y en particular sus artículos 3, 4, 4 *bis*, 11 y 14.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Partida 1 0 0 2 — Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
2 791 000	-1 943 000	848 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- los gastos de mudanza que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>), y en particular su artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

Artículo 102 — Indemnizaciones temporales

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025	Nuevo importe
3 664 000	-1 326 000	2 338 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones temporales, los complementos familiares y el coeficiente corrector fijado para los correspondientes países de residencia de los antiguos miembros de la institución.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>), y en particular su artículo 7.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

CAPÍTULO 12 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 3/2025	Nuevo importe
12	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
120	<i>Retribuciones y otros derechos</i>				
1200	Retribuciones e indemnizaciones	7.2	344 125 000	-1 173 000	342 952 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
	Reservas(10 0)		1 878 000 346 003 000		1 878 000 344 830 000
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	7.2	809 000	-3 000	806 000
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones	7.2	2 301 000	-7 000	2 294 000
	<i>Artículo 1 2 0 — Subtotal</i>		347 235 000	-1 183 000	346 052 000
	<i>Reservas(10 0)</i>		1 878 000 349 113 000		1 878 000 347 930 000
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio	7.2	560 000		560 000
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 2 2 — Subtotal</i>		560 000		560 000
1 2 9	Crédito provisional	7.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 2 — Total		347 795 000	-1 183 000	346 612 000
	Reservas(10 0)		1 878 000		1 878 000
	Total + reserva		349 673 000		348 490 000

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 2,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

Artículo 1 2 0 — Retribuciones y otros derechos

Partida 1 2 0 0 — Retribuciones e indemnizaciones

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2 0 0	344 125 000	-1 173 000	342 952 000
Reservas(10 0)	1 878 000		1 878 000
Total	346 003 000	-1 173 000	344 830 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales,
- los complementos familiares, que consisten en la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad de los funcionarios y de los agentes temporales,
- la asignación para la licencia parental,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales,
- la indemnización de secretaría de determinadas categorías de funcionarios del grupo de funciones AST,
- la cuota patronal de la cobertura de los riesgos de enfermedad,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente y los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia,
- el seguro de desempleo del personal temporal,

- los pagos que deba efectuar la institución a favor del personal temporal con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen,
- los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para los funcionarios y agentes temporales, para sus cónyuges y para las personas a su cargo del lugar de destino al lugar de origen,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de insuficiencia manifiesta en el trabajo, la indemnización por rescisión del contrato de un agente por parte de la institución y el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales y a las horas extraordinarias,
- las indemnizaciones por servicios continuos o por turnos o por obligación de permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 62, 64, 65, 66, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII, su artículo 69 y el artículo 4 de su anexo VII, el artículo 18 de su anexo XIII, sus artículos 72 y 73, y el artículo 15 de su anexo VIII, sus artículos 70, 74 y 75, el artículo 8 de su anexo VII y su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular sus artículos 28 *bis*, 42, 47 y 48.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 23.

Partida 1 2 0 2 — Horas extraordinarias remuneradas

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
809 000	-3 000	806 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones por las horas extraordinarias prestadas por los funcionarios y agentes temporales que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Partida 1 2 0 4 — Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
2 301 000	-7 000	2 294 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese en el servicio,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 20 y 71, y los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de su anexo VII.

CAPÍTULO 14 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 4	OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS				
1 4 0	Otros agentes y personas externas				
1 4 0 0	Otros agentes	7.2	12 067 000	-39 000	12 028 000
	Reservas(10 0)		623 000		623 000
			12 690 000		12 651 000
1 4 0 4	Períodos de prácticas e intercambios de personal	7.2	3 184 000		3 184 000
1 4 0 5	Otras prestaciones externas	7.2	324 000		324 000
1 4 0 6	Prestaciones externas en el ámbito lingüístico	7.2	19 078 000		19 078 000
	<i>Artículo 1 4 0 — Subtotal</i>		34 653 000	-39 000	34 614 000
	<i>Reservas(10 0)</i>		623 000		623 000
			35 276 000		35 237 000
1 4 9	Crédito provisional	7.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 4 — Total		34 653 000	-39 000	34 614 000
	<i>Reservas(10 0)</i>		623 000		623 000
	Total + reserva		35 276 000		35 237 000

Artículo 1 4 0 — Otros agentes y personas externas

Partida 1 4 0 0 — Otros agentes

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 4 0 0	12 067 000	-39 000	12 028 000
Reservas(10 0)	623 000		623 000

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
Total	12 690 000	-39 000	12 651 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los otros agentes,
- los honorarios y los gastos de los consejeros especiales,
- los gastos relativos a la utilización de agentes contractuales.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular, su artículo 4 y su título V, así como su artículo 5 y su título VI.

SECCIÓN V

TRIBUNAL DE CUENTAS

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	175 943 041	-500 000	175 443 041
	Reservas(10 0)	800 000		800 000
		176 743 041		176 243 041
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	17 772 806		17 772 806
10	OTROS GASTOS	800 000		800 000
	Total	194 515 847	-500 000	194 015 847
	De los cuales reservas: 10 0	800 000		800 000

TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	7	12 229 000		12 229 000
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	7	148 005 241	-500 000	147 505 241
	Reservas(10 0)		520 000		520 000
			148 525 241		148 025 241
1 4	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	7	10 292 000		10 292 000
	Reservas(10 0)		280 000		280 000
			10 572 000		10 572 000
1 6	OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	7	5 416 800		5 416 800
	Título 1 — Total		175 943 041	-500 000	175 443 041
	Reservas(10 0)		800 000		800 000
	Total + reserva		176 743 041		176 243 041

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	146 941 000	-500 000	146 441 000
	Reservas(10 0)		520 000		520 000
			147 461 000		146 961 000
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	7.2	205 000		205 000
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese	7.2	859 241		859 241
	<i>Artículo 1 2 0 — Subtotal</i>		148 005 241	-500 000	147 505 241
	Reservas(10 0)		520 000		520 000
			148 525 241		148 025 241
1 2 2	Indemnizaciones por cese anticipado de funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio	7.2	p.m.		p.m.
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de funciones y sistema especial de jubilación para los funcionarios y agentes temporales	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 2 2 — Subtotal</i>		p.m.		p.m.
1 2 9	Crédito provisional	7.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 2 — Total		148 005 241	-500 000	147 505 241

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
	Reservas(10 0)		520 000		520 000
	Total + reserva		148 525 241		148 025 241

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 2,8 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

Artículo 1 2 0 — Retribución y otros derechos

Partida 1 2 0 0 — Retribución e indemnizaciones

Cifras

	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2 0 0	146 941 000	-500 000	146 441 000
Reservas(10 0)	520 000		520 000
Total	147 461 000	-500 000	146 961 000

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, en el caso de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- los sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos,
- el seguro de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otras contribuciones a la seguridad social,
- la contribución de la institución al seguro de enfermedad,
- diversos otros complementos e indemnizaciones,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte del sueldo transferida a un país distinto del de destino,
- la prestación por desempleo de los agentes temporales, así como los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba por insuficiencia manifiesta de su trabajo,
- la indemnización de un agente temporal cuando la institución pone fin al contrato,
- las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	126 642 367	-333 070	126 309 297
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	47 374 754		47 374 754
10	OTROS GASTOS	p.m.		p.m.
	Total	174 017 121	-333 070	173 684 051

TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS	7	22 643 544		22 643 544
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	7	95 617 542	-323 200	95 294 342
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	7	6 237 950	-9 870	6 228 080
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	7	2 143 331		2 143 331
	Título 1 — Total		126 642 367	-333 070	126 309 297

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	94 981 000	-322 187	94 658 813
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	7.2	18 000		18 000
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	7.2	320 542		320 542
	<i>Artículo 1 2 0 — Subtotal</i>		95 319 542	-322 187	94 997 355
1 2 2	Indemnizaciones a raíz del cese anticipado de funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio	7.2	298 000	-1 013	296 987
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 2 2 — Subtotal</i>		298 000	-1 013	296 987
1 2 9	Crédito provisional	7.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 2 — Total		95 617 542	-323 200	95 294 342

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

Artículo 1 2 0 — Retribución y otros derechos

Partida 1 2 0 0 — Retribución e indemnizaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
94 981 000	-322 187	94 658 813

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional, así como otros gastos sociales,
- la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,
- la indemnización por despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año,
- la posible contribución, en consonancia con las disponibilidades presupuestarias, a los costes de infraestructura y ergonómicos para el personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Económico y Social Europeo sobre las modalidades de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 1 2 2 — Indemnizaciones a raíz del cese anticipado de funciones

Partida 1 2 2 0 — Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
298 000	-1 013	296 987

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deberán abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa a raíz de una medida de reducción del número de puestos de trabajo de la institución, a funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio, o a los titulares de un puesto de alto funcionario que se suprime en interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 41, su artículo 42 *quater*, su artículo 50 y su anexo IV.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes	7.2	3 091 000	-9 870	3 081 130
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios	7.2	967 000		967 000
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	7.2	40 000		40 000
	<i>Artículo 1 4 0 — Subtotal</i>		4 098 000	-9 870	4 088 130
1 4 2	Prestaciones externas				
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización	7.2	1 315 800		1 315 800
1 4 2 2	Asesoramiento externo sobre los trabajos legislativos	7.2	688 500		688 500
1 4 2 4	Cooperación interinstitucional y prestaciones externas en el ámbito de la gestión del personal	7.2	135 650		135 650
	<i>Artículo 1 4 2 — Subtotal</i>		2 139 950		2 139 950
1 4 9	Crédito provisional	7.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 4 — Total		6 237 950	-9 870	6 228 080

Artículo 1 4 0 — Otros agentes y personal externo

Partida 1 4 0 0 — Otros agentes

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
3 091 000	-9 870	3 081 130

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los otros agentes, en particular de los agentes contractuales y locales, y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes o a la indemnización por resolución de contrato,
- los honorarios del personal médico y paramédico pagados con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino,
- la retribución o los honorarios de los operadores de conferencia y administradores multimedia utilizados en momentos de picos de trabajo o en casos especiales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en el artículo 56 del Estatuto y en su anexo VI,
- otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año,
- el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental,
- los honorarios de un asesor especial del Comité de Auditoría, con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios,
- la posible contribución, en consonancia con las disponibilidades presupuestarias, a los costes de infraestructura y ergonómicos para el personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Económico y Social Europeo sobre las modalidades de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

SECCIÓN VII

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	99 606 286	-450 000	99 156 286
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	30 846 660		30 846 660
10	OTROS GASTOS	p.m.		p.m.
	Total	130 452 946	-450 000	130 002 946

TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	7	9 371 198		9 371 198
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	7	76 078 300	-450 000	75 628 300
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	7	12 311 413		12 311 413
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	7	1 845 375		1 845 375
	Título 1 — Total		99 606 286	-450 000	99 156 286

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	75 440 000	-450 000	74 990 000
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	7.2	32 700		32 700
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	7.2	230 100		230 100
	<i>Artículo 1 2 0 — Subtotal</i>		75 702 800	-450 000	75 252 800
1 2 2	Indemnizaciones por cese de funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio	7.2	375 500		375 500
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 2 2 — Subtotal</i>		375 500		375 500
1 2 9	Crédito provisional	7.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 1 2 — Total		76 078 300	-450 000	75 628 300

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 6,0 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

Artículo 1 2 0 — Retribución y otros derechos

Partida 1 2 0 0 — Retribución e indemnizaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
75 440 000	-450 000	74 990 000

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen, así como los complementos derivados de los sueldos,
- la contribución de la institución al régimen común de seguro de enfermedad (riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional),
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- otros complementos e indemnizaciones diversas,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener su derecho a una pensión en su país de origen,
- la indemnización de despido para los funcionarios en prácticas despedidos en caso de ineptitud manifiesta,
- la indemnización de resolución del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- la posible contribución, en función de las disponibilidades presupuestarias, a los gastos de infraestructura y ergonomía del personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Europeo de las Regiones sobre el régimen de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

SECCIÓN VIII

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1	Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	12 854 988	-81 000	12 773 988
2	Inmuebles, mobiliario, material y gastos diversos de funcionamiento	2 450 530		2 450 530
3	Gastos resultantes del ejercicio de funciones generales por parte de la institución	253 400		253 400
10	Otros gastos	p.m.		p.m.
	Total	15 558 918	-81 000	15 477 918

TÍTULO 1 — GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	Miembros de la institución	7	837 000	-10 000	827 000
1 2	Funcionarios y agentes temporales	7	10 900 000	-50 000	10 850 000
1 4	Otros agentes y prestaciones externas	7	816 500	-21 000	795 500
1 6	Otros gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	7	301 488		301 488
	Título 1 — Total		12 854 988	-81 000	12 773 988

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	Miembros de la institución				
1 0 0	<i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i>	7.2	550 000	-10 000	540 000
1 0 2	<i>Indemnizaciones temporales</i>	7.2	p.m.		p.m.
1 0 3	<i>Pensiones</i>	7.2	p.m.		p.m.
1 0 4	<i>Gastos de misiones</i>	7.2	50 000		50 000
1 0 5	<i>Cursos de idiomas y de informática</i>	7.2	2 000		2 000
1 0 8	<i>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de estas</i>	7.2	235 000		235 000
	Capítulo 1 0 — Total		837 000	-10 000	827 000

Artículo 1 0 0 — Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
550 000	-10 000	540 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los sueldos, indemnizaciones y otras asignaciones relativas a la retribución del Defensor del Pueblo Europeo, concretamente las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad y de accidente y de enfermedad profesional, las asignaciones por nacimiento, las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento, los reconocimientos médicos anuales, etc.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1967/422/oj>), y en particular sus artículos 4 *bis*, 11 y 14.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/1994/262/oj>).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj>).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 2	Funcionarios y agentes temporales				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	10 867 000	-50 000	10 817 000
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	7.2	3 000		3 000
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	7.2	30 000		30 000
	<i>Artículo 1 2 0 — Subtotal</i>		10 900 000	-50 000	10 850 000
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese en funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio	7.2	p.m.		p.m.
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 2 2 — Subtotal</i>		p.m.		p.m.
	Capítulo 1 2 — Total		10 900 000	-50 000	10 850 000

Artículo 1 2 0 — Retribución y otros derechos

Partida 1 2 0 0 — Retribución e indemnizaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
10 867 000	-50 000	10 817 000

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- el seguro contra los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- la cobertura de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba satisfacer en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 14 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 4	Otros agentes y prestaciones externas				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes	7.2	560 000	-20 000	540 000
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios	7.2	256 500	-1 000	255 500
	<i>Artículo 1 4 0 — Subtotal</i>		816 500	-21 000	795 500
	Capítulo 1 4 — Total		816 500	-21 000	795 500

Artículo 1 4 0 — Otros agentes y personal externo

Partida 1 4 0 0 — Otros agentes

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
560 000	-20 000	540 000

Comentarios

Este crédito se destina fundamentalmente a cubrir:

- la retribución de los otros agentes, incluidos los agentes contractuales y locales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes,
- los honorarios del personal retribuido con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 1 4 0 4 — Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
256 500	-1 000	255 500

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- indemnizaciones y gastos de viaje y de misión para las personas en período de prácticas, así como los seguros de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,
- los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la normativa.

Bases jurídicas

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo relativa a los períodos de prácticas, y Decisión del Defensor del Pueblo Europeo relativa a los funcionarios internacionales, nacionales y regionales o locales destinados en comisión de servicios en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

SECCIÓN IX

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1	personas vinculadas a la institución	14 551 308	-81 798	14 469 510
2	Inmuebles, equipos y gastos vinculados al funcionamiento de la institución	3 829 310		3 829 310
3	CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	8 703 257	-28 107	8 675 150
10	Otros gastos	p.m.		p.m.
	Total	27 083 875	-109 905	26 973 970

TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 0	Miembros de la institución	7	746 671		746 671
1 1	Personal de la institución	7	13 804 637	-81 798	13 722 839
	Título 1 — Total		14 551 308	-81 798	14 469 510

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 1	Personal de la institución				
1 1 0	Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales				
1 1 0 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	10 162 000	-62 407	10 099 593
1 1 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	7.2	90 000		90 000
1 1 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	7.2	p.m.		p.m.
1 1 0 3	Ayudas extraordinarias	7.2	p.m.		p.m.
1 1 0 4	Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral	7.2	p.m.		p.m.
1 1 0 5	Crédito provisional	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 1 0 — Subtotal</i>		10 252 000	-62 407	10 189 593
1 1 1	Otros agentes				
1 1 1 0	Agentes contractuales	7.2	2 676 857	-19 391	2 657 466
1 1 1 1	Gastos de becas e intercambios de personal	7.2	390 000		390 000
1 1 1 2	Prestaciones y trabajos encargados en el exterior	7.2	63 000		63 000
	<i>Artículo 1 1 1 — Subtotal</i>		3 129 857	-19 391	3 110 466
1 1 2	Otros gastos relativos al personal				
1 1 2 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios	7.2	153 000		153 000
1 1 2 1	Gastos de contratación de personal	7.2	14 000		14 000
1 1 2 2	Formación complementaria	7.2	90 780		90 780
1 1 2 3	Servicio social	7.2	p.m.		p.m.
1 1 2 4	Servicio médico	7.2	40 000		40 000
1 1 2 5	Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías	7.2	102 000		102 000
1 1 2 6	Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales	7.2	23 000		23 000
	<i>Artículo 1 1 2 — Subtotal</i>		422 780		422 780

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
	Capítulo 1 1 — Total		13 804 637	-81 798	13 722 839

Artículo 1 1 0 — Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales

Partida 1 1 0 0 — Retribución e indemnizaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
10 162 000	-62 407	10 099 593

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,
- los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,
- las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,
- los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,
- los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,
- las asignaciones por nacimiento,
- los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,
- los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,
- las dietas por desplazamiento,
- la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 1 1 1 — Otros agentes

Partida 1 1 1 0 — Agentes contractuales

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
2 676 857	-19 391	2 657 466

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al recurso eventual a agentes contractuales.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 3 — CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
3 0	GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	7	8 703 257	-28 107	8 675 150
	Título 3 — Total		8 703 257	-28 107	8 675 150

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
3 0	GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO				
3 0 0	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios				
3 0 0 0	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios	7.2	663 000		663 000
	<i>Artículo 3 0 0 — Subtotal</i>		663 000		663 000
3 0 1	Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales				
3 0 1 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	2 542 000	-16 816	2 525 184
3 0 1 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese	7.2	20 000		20 000
3 0 1 2	Complementos y contribuciones diversas por el cese anticipado en el servicio	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 3 0 1 — Subtotal</i>		2 562 000	-16 816	2 545 184
3 0 2	Otros agentes				
3 0 2 0	Agentes contractuales	7.2	1 390 043	-11 291	1 378 752
3 0 2 1	Gastos de becas e intercambios de personal	7.2	540 000		540 000
3 0 2 2	Servicios y trabajos objeto de contratación externa	7.2	70 330		70 330
	<i>Artículo 3 0 2 — Subtotal</i>		2 000 373	-11 291	1 989 082
3 0 3	Otros gastos relacionados con el personal del Consejo				
3 0 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios	7.2	49 000		49 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
3 0 3 1	Gastos de selección de personal	7.2	5 410		5 410
3 0 3 2	Formación complementaria	7.2	41 920		41 920
3 0 3 3	Servicio médico	7.2	17 000		17 000
3 0 3 4	Guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares	7.2	45 000		45 000
	<i>Artículo 3 0 3 — Subtotal</i>		158 330		158 330
3 0 4	<i>Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo</i>				
3 0 4 0	Sesiones plenarias y reuniones de los subgrupos del Consejo Europeo de Protección de Datos	7.2	490 500		490 500
3 0 4 1	Gastos de traducción e interpretación	7.2	947 000		947 000
3 0 4 2	Gastos de publicaciones y comunicación	7.2	118 300		118 300
3 0 4 3	Equipos y servicios de tecnología de la información	7.2	897 600		897 600
3 0 4 4	Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones	7.2	26 000		26 000
3 0 4 5	Consultores externos y estudios	7.2	465 120		465 120
3 0 4 6	Otros gastos relacionados con las actividades del Consejo Europeo de Protección de Datos	7.2	194 514		194 514
3 0 4 7	Otros gastos operativos	7.2	128 520		128 520
3 0 4 8	Gastos de la presidencia y los vicepresidentes del Consejo Europeo de Protección de Datos	7.2	52 000		52 000
	<i>Artículo 3 0 4 — Subtotal</i>		3 319 554		3 319 554
	Capítulo 3 0 — Total		8 703 257	-28 107	8 675 150

Artículo 3 0 1 — Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales

Partida 3 0 1 0 — Retribución e indemnizaciones

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
2 542 000	-16 816	2 525 184

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,
- los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,
- las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,
- los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,
- los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,
- las asignaciones por nacimiento,

- los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,
- los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,
- las dietas por desplazamiento,
- la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 3 0 2 — Otros agentes

Partida 3 0 2 0 — Agentes contractuales

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 390 043	-11 291	1 378 752

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de utilización de personal contractual.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

SECCIÓN X

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2025		Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1	PERSONAL DE LA SEDE	245 324 498	245 324 498	-1 500 000	-1 500 000	243 824 498	243 824 498
2	EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE	129 178 533	129 178 533			129 178 533	129 178 533
3	DELEGACIONES	558 017 226	558 017 226	-1 500 000	-1 500 000	556 517 226	556 517 226
10	OTROS GASTOS	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Total	932 520 257	932 520 257	-3 000 000	-3 000 000	929 520 257	929 520 257

TÍTULO 1 — PERSONAL DE LA SEDE

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 1	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO	7	182 399 000	-1 500 000	180 899 000
1 2	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO	7	46 728 387		46 728 387
1 3	OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL	7	3 761 021		3 761 021
1 4	MISIONES	7	9 566 090		9 566 090
1 5	MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL	7	2 870 000		2 870 000
	Título 1 — Total		245 324 498	-1 500 000	243 824 498

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
1 1	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO				
1 1 0	Retribuciones y otros derechos del personal estatutario				
1 1 0 0	Sueldos base	7.2	140 115 000	-1 500 000	138 615 000
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función	7.2	480 000		480 000
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente	7.2	35 877 000		35 877 000
1 1 0 3	Cobertura social	7.2	5 256 000		5 256 000
1 1 0 4	Coefficientes correctores y actualizaciones	7.2	p.m.		p.m.
1 1 0 5	Compensaciones previstas en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios	7.2	671 000		671 000
	<i>Artículo 1 1 0 — Subtotal</i>		182 399 000	-1 500 000	180 899 000
	Capítulo 1 1 — Total		182 399 000	-1 500 000	180 899 000

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del SEAE para el ejercicio.

Artículo 1 1 0 — Retribuciones y otros derechos del personal estatutario

Partida 1 1 0 0 — Sueldos base

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
140 115 000	-1 500 000	138 615 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal y cuya compensación está prevista en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios.

El crédito se utilizará respetando plenamente lo dispuesto en la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2010/427/oj>), y en particular su artículo 6, apartado 9. Se abordarán los desequilibrios existentes en la dotación de personal del SEAE en términos de proporción de diplomáticos de los Estados miembros y personal estatutario de la Unión en determinados puestos, en la línea de los compromisos expresados por la vicepresidenta/Alta Representante en su carta de 13 de septiembre de 2016 dirigida al Parlamento Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 3 — DELEGACIONES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
3 0	DELEGACIONES	7	558 017 226	-1 500 000	556 517 226
	Título 3 — Total		558 017 226	-1 500 000	556 517 226

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR n° 3/2025	Nuevo importe
3 0	DELEGACIONES				
3 0 0	Delegaciones				
3 0 0 0	Retribuciones y derechos del personal estatutario	7.2	165 722 000	-1 500 000	164 222 000
3 0 0 1	Personal externo y prestaciones externas	7.2	122 324 000		122 324 000
3 0 0 2	Otros gastos relativos al personal	7.2	37 334 754		37 334 754
3 0 0 3	Inmuebles y costes afines	7.2	187 575 472		187 575 472
3 0 0 4	Otros gastos administrativos	7.2	45 061 000		45 061 000
3 0 0 5	Contribución de la Comisión para las delegaciones	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 3 0 0 — Subtotal</i>		558 017 226	-1 500 000	556 517 226
	Capítulo 3 0 — Total		558 017 226	-1 500 000	556 517 226

Artículo 3 0 0 — Delegaciones

Partida 3 0 0 0 — Retribuciones y derechos del personal estatutario

Cifras

Créditos 2025	Posición del Consejo sobre el PPR nº 3/2025	Nuevo importe
165 722 000	-1 500 000	164 222 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- los sueldos base, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las horas extraordinarias,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución,
- el coste de las incidencias de las actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación, de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por el SEAE.